

Convenio que modifica al contrato de adquisición de bienes N° CAS-032/2015 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Computadoras Toluca, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Gregorio González Espinoza**, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** respectivamente, y en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

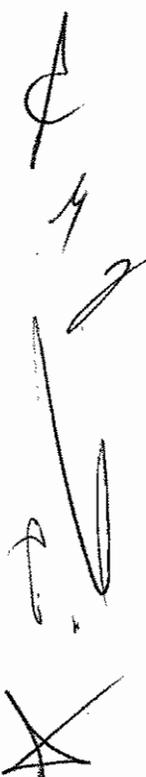
I.1. Que con fecha 6 de julio del 2015, **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** celebraron contrato de adquisición de bienes, mismo que tiene por objeto que **“EL CONALEP”** adquiriera 1,500 memorias USB de 8 GB para asignación al personal docente, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-011L5X001-148-2015, de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que **“LAS PARTES”** acordaron en la Cláusula Cuarta el monto total del contrato, de \$75,615.00 (setenta y cinco mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en cláusula quinta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **“EL PROVEEDOR”** se obligó a entregar los bienes del 23 de junio al 22 de julio de 2015.

I.4. Con oficio con número de referencia DCTA.3.0491.2015, de fecha 8 de julio de 2015, emitido por el Ing. Humberto Zentella Falcón, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, a través del que solicitó al Director de Infraestructura y Adquisiciones, el convenio modificatorio para el incremento del 20% del **CONTRATO PRINCIPAL**.

I.5. Que mediante escrito de fecha 25 de junio de 2015, suscrito por el L.A.E. Gregorio González Espinoza, representante legal de **“EL PROVEEDOR”** manifestó la no



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CM-01-CAS-032/2015

objección para la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**, en cuanto al incremento del 20% respetando el precio y las condiciones de la propuesta original.

I.6. Que mediante oficio DIA/1032/2015, de fecha 14 de julio de 2015, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de “**EL CONALEP**”, que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaría Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a la petición del Ing. Humberto Zentella Falcón, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, a través del oficio que se describe en el antecedente I.4, del presente instrumento, mismo que se agrega como anexo No. 1.

II.3. Que cuenta con el presupuesto autorizado para solventar los compromisos del presente convenio modificatorio de conformidad con la requisición No. 00000172, documento que se agrega al presente como anexo no. 1.

III. Declara el representante legal de “**EL PROVEEDOR**” que:

III.1 Que el C. Gregorio González Espinoza, comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública N° 53,852 de fecha 4 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público N° 15 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

IV.- “**LAS PARTES**” declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento en un 20% del **CONTRATO PRINCIPAL**, relativo a la adquisición de 300 memorias USB de 8 GB, para asignación al personal docente, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del citado contrato y en las mismas condiciones de precio.

SEGUNDA.- MONTO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede el monto que representa dicho incremento asciende a la cantidad de \$15,123.00 (quince mil ciento veintitrés pesos /100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente instrumento será del 23 al 28 de julio de 2015.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “**EL PROVEEDOR**” con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula novena del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en la cláusula primera, segunda y tercera de este instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula novena del **CONTRATO PRINCIPAL**.

QUINTA.- Ambas partes convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CM-01-CAS-032/2015

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México a los 17 días del mes de julio del 2015.

Por “EL CONALEP”

Por “EL PROVEEDOR”

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

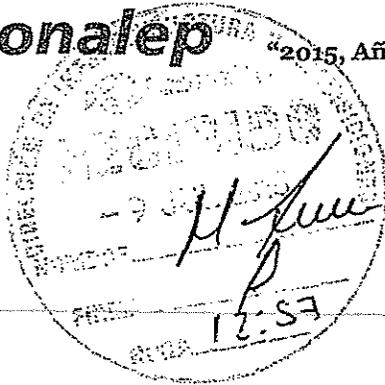
C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA
APODERADO LEGAL DE COMPUTADORAS
TOLUCA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-032/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V., CON FECHA 17 DE JULIO DEL 2015.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Corporativo de Tecnologías Aplicadas
Coordinación de Comunicaciones

Metepec, Estado de México a 08 de julio del 2015
Referencia: DCTA.3.0491.2015
Asunto: Solicitud de Ampliación del contrato CAS-032/2015 por un 20% respecto al monto original
Expediente: 8C8/ Correspondencia General/21.2015

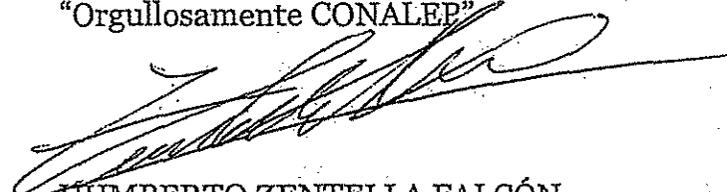
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
P R E S E N T E

Por este conducto me permito solicitar, de no existir inconveniente legal alguno y en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se realice la Ampliación del Contrato CAS-032/2015, de conformidad con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en la Descripción Técnica y en los Anexos del citado Contrato, existiendo fallo previo a favor del Proveedor: **Computadoras Toluca S.A. de C.V.**, dicha ampliación será por el 20.00% del total del Contrato Actual y se detalla de forma anexa.

De igual forma se anexa carta del Proveedor en donde manifiesta la conformidad y compromiso para respetar las mismas características Técnicas y económicas de la propuesta original, así como garantizar la fecha de entrega de los bienes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"



HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO.

C.c.p.

M. en C. Roger Armando Frías Frías.- Secretario General. Presente.
M. en Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaria de Administración
Lic. Orlando Moscoso Cruz.- Director de Personal. Presente

JCLC'RTM'JLMM

C.S. 13239

su número por mayoría de votos de las acciones presentes.---

III.- Los Consejeros continuarán en funciones, aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron electos, mientras no sean designados y tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos. Los Consejeros podrán ser reelectos.-----

IV.- Para suplir las faltas temporales o absolutas de los Consejeros Propietarios, serán llamados en su caso los Suplentes respectivos.-----

V.- El Consejo de Administración, para el caso de que no lo haya hecho la Asamblea, podrá nombrar también a un Secretario del propio organismo.-----

VI.- El Consejo funcionará validamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos por el voto mayoritario de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

VII.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, se levantarán en el Libro respectivo y serán autorizadas por el Presidente y Secretario y llevarán además la firma del Comisario.-----

Las certificaciones serán autorizadas por el Secretario solamente.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Corresponderá al Administrador Único o al Consejo de Administración, en su caso, la representación de la Sociedad y la dirección superior de las operaciones sociales, con las facultades más amplias. En consecuencia, tendrá todas las facultades que de acuerdo con la Ley y este Estatuto correspondan al Consejo de Administración o al Administrador Único y además amplísimas para pleitos y cobranzas, actos de administración, de riguroso dominio, sin limitación alguna y con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados en su caso, por lo que de una manera enunciativa, pero no limitativa, tendrá facultades para intentar y desistir de toda clase de procedimientos,



COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

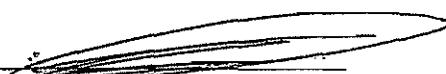
Toluca de Lerdo, Mexico A 25 de Junio de 2015

HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

En referencia al oficio de no objeción de ampliación del contrato CAS-032/2015 del expediente 8C8/ ADQUISICIÓN DE 1500 MEMORIAS USB'S DE 8GB PARA ASIGNACIÓN A PERSONAL DOCENTE DE PLANTELES DEL D.F. / 21.2015; en mi carácter de representante legal de la empresa denominada COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., manifiesto la no objeción de la ampliación del contrato antes mencionado en cuanto a monto se refiere por un máximo del 20%, para la cual estamos en las posibilidades de respetar el precio y las condiciones económicas de la propuesta original.

Se extiende la presente para los fines que se juzguen convenientes.

ATENTAMENTE


L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-032/2015
MONTO: \$87,713.40 IVA INCLUIDO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 23 DE JUNIO AL 22 DE JULIO DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA COMPUTADORAS TOLUCA, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM.0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 00000122.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-148-2015, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-032/2015

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 17252 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1990, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 197-170 DEL VOLUMEN 21 AL 60, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1991, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 53,852 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO ELIMINADO FOLIO EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO N°. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, DE ESCRITORIOS Y PAPELERÍA ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. CTO-901029MX1 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO N°. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA OTE 1017, COLONIA REFORMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50070, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ÉSTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-032/2015

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" ADQUIERA 1500 MEMORIAS USB DE 8 GB PARA ASIGNACIÓN AL PERSONAL DOCENTE, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL "CONALEP" 1500 MEMORIAS USB DE 8 GB PARA ASIGNACIÓN AL PERSONAL DOCENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1500	MEMORIA USB CAPACIDAD: 8GB TIPO DE INTERFAZ: USB 2.0 VELOCIDAD DE LECTURA: 10 MB/S VELOCIDAD DE ESCRITURA: 5MB/S	PIEZA

NORMA:

CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO, EN EL QUE SE ESTABLEZCA QUE LOS BIENES, CUMPLEN CON LA NORMA OFICIAL FCC Y CE.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO SERA FIJO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL CUAL ES DE \$75,615.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR", MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 2.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	TOTAL DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
ÚNICA	MEMORIAS USB DE 8 GB PARA ASIGNACIÓN AL PERSONAL DOCENTE	PIEZA	1500	\$50.41	\$75,615.00	\$12,098.40	\$87,713.40

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-032/2015

QUINTA: VIGENCIA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 23 DE JUNIO AL 22 DE JULIO DE 2015, PERÍODO EN QUE EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEXTA: PAGO.- EL “CONALEP” EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR EL TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL “PROVEEDOR” Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES POR CONDUCTO DEL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL “CONALEP” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL “PROVEEDOR” DEBIENDO ESTE ÚLTIMO A REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

NOVENA: GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-032/2015

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) EN APEGO AL ARTÍCULO 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 23 DE JUNIO AL 22 DE JULIO DE 2015, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CARTA GARANTÍA LA CUAL DEBERÁ SER MÍNIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR”, MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL “CONALEP”; Y.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL “PROVEEDOR”. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A EL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-032/2015

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO; SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES; POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTE POR DEFICIENTES; SI CEDE, TRÁSPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP, NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; Y SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL “PROVEEDOR”, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL “PROVEEDOR” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA “Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-032/2015

ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.”

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 95 DE SU REGLAMENTO EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO SIN QUE REBASE EL 10%, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL SUPUESTO ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL “CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.- EL “PROVEEDOR”, CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL “PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-032/2015

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL “PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE “LAS PARTES”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES”:

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE “LAS PARTES”, Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL “PROVEEDOR” ENTREGARÁ EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL “PROVEEDOR”, DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES, DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-032/2015

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL “CONALEP” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, EN EL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS NACIONALES, NO OBSTANTE, EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR “EL PROVEEDOR”.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL ORIGINALMENTE PROGRAMADO PARA LA ENTREGA, TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

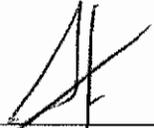
VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, “LAS PARTES” RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE JULIO 2015.

POR EL “CONALEP”

POR EL “PROVEEDOR”


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA
APODERADO LEGAL DE COMPUTADORAS
TOLUCA, S.A DE C.V

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

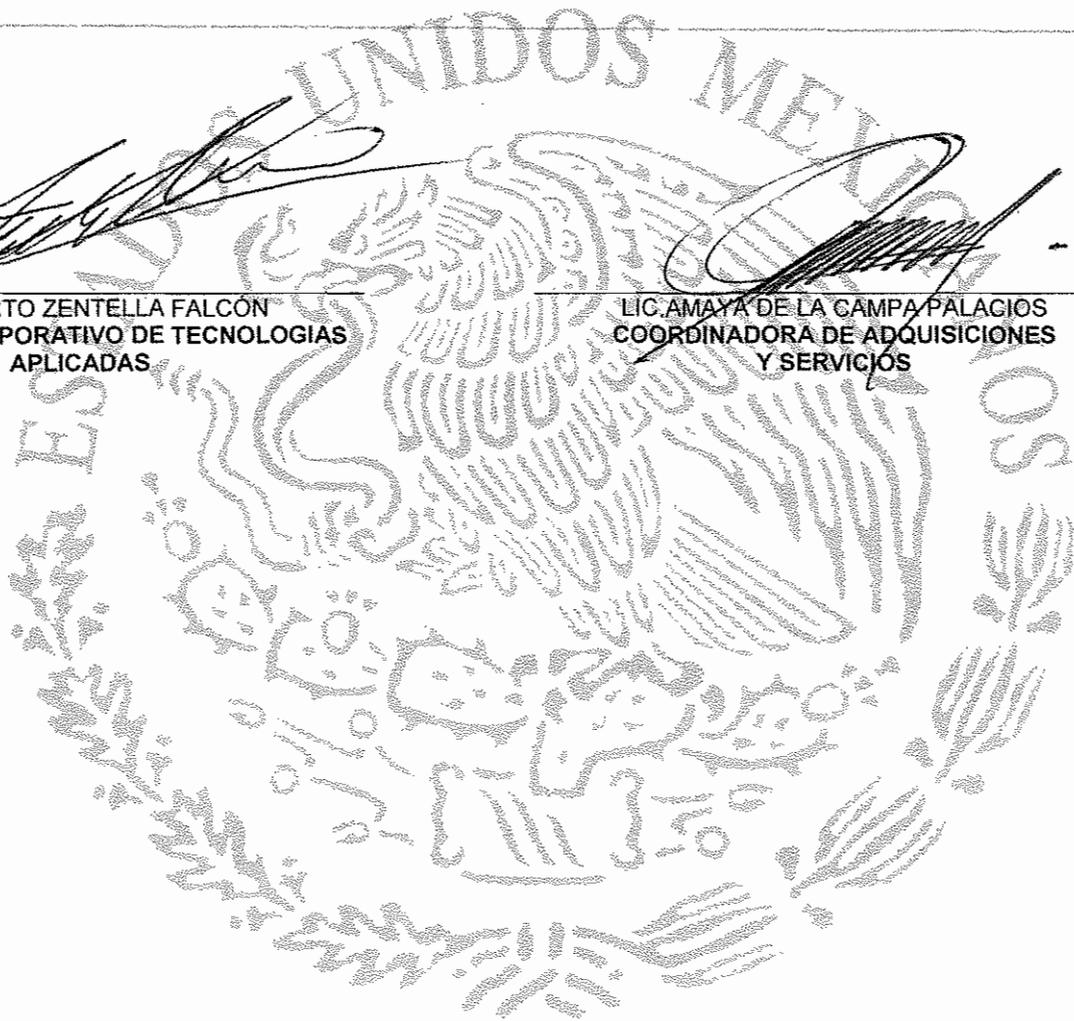


“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-032/2015


ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGIAS
APLICADAS


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS



A

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-032/2015, QUE CONSTA DE 10 FOJAS UTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 06 DE JULIO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: COMPUTADORAS TOLUCA, S.A DE C.V.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

ANEXO

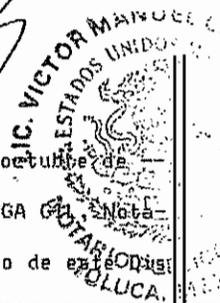
1

Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 5
MORELOS Y BRAVO
TEL. 14-67-77
TOLUCA, MEX.

ACTA NUMERO 17252 VOLUMEN 272 PAG. 23.



EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, YO, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario en ejercicio, titular de la Notaria Publica Número Cinco de este Distrito, HAGO CONSTAR, "EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL", que bajo la forma de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan ante mi los señores MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, VICTOR ALEJANDRO MONDRAGON MONDRAGON, MA. GUADALUPE MARTINEZ GARCES, ANA BERTHA, MAGALI REYES DOMINGUEZ, MIGUEL SALAZAR MARTINEZ, de acuerdo con la siguiente: -----

DECLARACION.

UNICA.- Los comparecientes, solicitaron de la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso necesario para formalizar la presente escritura, el cual agrego al apéndice de documentos de este Protocolo, bajo el número de la presente y la letra "A", y que es del tenor literal siguiente: UN SELLO IMPRESO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Delegación Toluca, Edo. Méx.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- FOLIO.- 2241.- EXPEDIENTE No. 9015000073.- PERMISO No.- 1218.- LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, señalando como domicilio para toda clase de notificaciones la casa marcada con el No. 600-B de la calle de BRAVO ESQUINA MORELOS Colonia CENTRO en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO autorizando para lo mismos efectos y recibir el permiso correspondiente a C. CELIA COLIN DE GUADARRAMA, ante usted comparezco y expongo: Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de esa H. Secretaria para constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente denominación:-----"1.- COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.- 2.- MAYORISTA EN EQUIPO DE COMPUTO TOLUCA, S.A. DE C.V.- 3.- MICROCOMPUTACION MAYORISTA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.- En merito de lo expuesto, atentamente pido: -----UNICO.- Expedir el permiso solicitado.- Toluca, México, a 11 de Octubre de 1990.- Rubrica.- Para uso exclusivo de la Secretaria de Relaciones Exteriores.- Toluca, México, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa. XX SI Se concede el permiso para constituir

la sociedad que se denominará: COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.- Un ---
sello Impreso con el Escudo Nacional que dice: SRIA. DE RELACIONES EXTE-
RIORES.- DELEGACION TOLUCA, EDO. MEX. -----

En caso de proceder este permiso, quedará condicionado a que en la escri-
tura constitutiva inserte la cláusula de exclusión de extranjeros previe-
ta en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del
Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la In-
versión Extranjera. -----

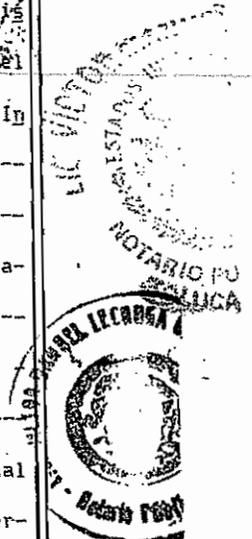
El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar ---
aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días na-
turales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el ---
uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se
hace referencia en el párrafo que antecede. -----

Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional
Fracción I, lo. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inver-
sión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Ar-
tículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Fe-
deral. este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo
dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. --

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION P.O DEL SECRETARIO.- EL SUBDELEGADO DE -
ASUNTOS JURIDICOS.- RUBRICA.- LIC. M. OCTAVIO JIMENEZ PEREZ.- UN SELLO -
IMPRESO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.-
DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- MOJP/eam:- AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO
EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DE
RECHO CORRESPONDIENTE. -----

-----ORDEN DE COBRO-----

ORDEN DE COBRO.- HACIENDA.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFI-
CACIONES, REPOSICIONES ETC. - I. OFICINA AUTORIZADA.- USO EXCLUSIVO DE LA
S.H.C.P.-17-OCT-1990.- 94151.- 65201.- 55,000.00.- II DATOS DE IDENTIFI-
CACION DEL CONTRIBUYENTE COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.- III - DEPENDEN-
CIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV. DESCRIPCION DEL CON-
CEPTO.- SERVICIOS CONSULARES.- PASAPORTE ORDINARIO.- PASAPORTE BECARIO/-
TRABAJADOR.- PASAPORTE OFICIAL.- REFRENDO PASAPORTE OFICIAL.- DOCUMENTO
DE IDENTIDAD Y VIAJE.- LEGALIZACIONES.- VISAS.- OTROS.- SERVICIOS JURIDI



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 5
MORELOS Y BRAVO
TEL. 14-87-77
TOLUCA, MEX.



CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL CONST. \$ 55,000.00. - NO. 1088937.- TOTAL A PAGAR \$ 55,000.00.

Atento a lo anterior los comparecientes otorgan la siguiente:

CLAU S U L A.

U N I C A . - Los comparecientes constituyen una Sociedad Anonima de Capital Variable, que se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los siguientes:

E S T A T U T O S.

DENOMINACION

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará: "COMPUTADORAS TOLUCA", la que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de la abreviatura "S.A. DE C.V."

O B J E T O

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será: COMPRA-VENTA, COMISION, CONSIGNACION, SERVICIO, EXPORTACION E IMPORTACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS, DE ESCRITORIOS Y PAPELERIA ASI COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.

D O M I C I L I O

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Toluca, Estado de México, pero podrá establecer agencias o sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, y pactar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

D U R A C I O N

ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de: 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que empezaran a contar y a correr desde la fecha de esta escritura.

C A P I T A L S O C I A L

ARTICULO QUINTO.- El capital de la Sociedad será variable, fijándose como un minimo, de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. representado por 1,000 acciones nominativas, con valor nominal de Diez mil pesos, cada una y un MAXIMO ILIMITADO.

OLIEDO MEXICO

1979

El capital variable de la Sociedad podrá ser aumentado ó disminuído en términos de lo que dispone los Artículos del doscientos trece al doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. El capital mínimo de la Sociedad sin derecho a retiro estará representado por 1,000 acciones de la serie "A", y la parte correspondiente al Capital Variable integrará las acciones de la Serie "B", en adelante las cuáles tendrán derecho a retiro.

-----ACCIONES-----

ARTICULO SEXTO.- las acciones serán nominativas, confieren a sus tenedores iguales derechos y los títulos que las amparen serán expedidos y firmados, ya sea por el Administrador Unico de la Sociedad o bien por el Presidente y por otros miembros del Consejo de Administración. en sus respectivos casos, contendrán los requisitos a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la cláusula relativa a los extranjeros que figura en el artículo séptimo de estos estatutos.- Los títulos representativos de las acciones deberán quedar expedidos dentro de un año a partir de la fecha de esta escritura, podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos entre tanto, se expedirán certificados provisionales de acciones que serán nominativos, contendrán los mismos requisitos y serán firmados por los mismos funcionarios que los títulos definitivos.

-----NACIONALIDAD-----

ARTICULO SEPTIMO.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, sus socios convienen, de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin





Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 5
MORELOS Y BRAVO
TEL. 14-87-77
TOLUCA, MEX.

- 5 -

ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que -
la representen, teniéndose por reducido el capital social en una canti-
dad igual al valor de la participación cancelada.

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO OCTAVO.- La Sociedad será regida y Administrada según lo resuel-
va la Asamblea de Accionistas por un Administrador Unico por un Conse-
jo de Administración. Los Administradores y consejeros podran ser
accionistas de la Sociedad. Durarán en su encargo indefinidamente y has-
ta que una Asamblea General los remueva, pero funcionarán válidamente --
hasta que haya otro nombramiento para substituirlo y el o los nuevos de-
singados tomen posesión de su cargo.- También será la Asamblea General -
la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Conseje-
ros o Administradores.

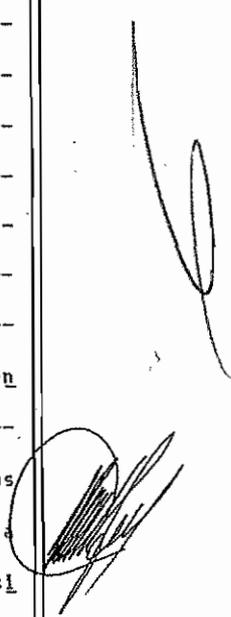
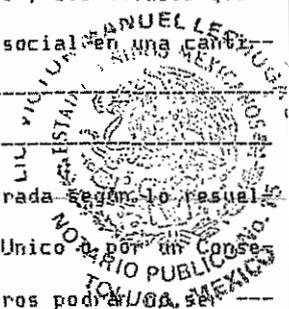
ARTICULO NOVENO.- El Consejo de administración, cuando lo integren tres
o más miembros, celebrará juntas cada vez que sea convocada por el Presi-
dente, por el secretario, o por dos de sus miembros, correspondiendo un
voto a cada consejero.- El Presidente, o quien haga sus veces en la reu-
nión, tendrá voto de calidad para el caso de empate.

ARTICULO DECIMO.- El Administrador unico o en su caso el Consejo de Admi-
nistración tendrá las siguientes facultades: I.- Para representar con el
uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, y ante to-
da clase de personas o Entidades Jurídicas y de Autoridades y funciona-
rios de toda naturaleza, Administrativas, Fiscales, Judiciales y del Or-
den Laboral, Federales, Municipios y de los Estados.

II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funciona-
rios, asesores técnicos, empleados y obreros de la Sociedad y para dele-
gar todo o parte de éstas facultades en una o más personas fijándoles --
aquéllos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.

III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y represen-
taciones dentro y fuera del País.

IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados
y celebrar toda clase de contratos, civiles y mercantiles a nombre de la
Sociedad, así como para expedir endosar y en general otorgar y firmar ti



tulos de crédito, tales, como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de su naturaleza en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros. -----

V.- En general tendrán todas las facultades de su nombramiento general siempre que la Ley o estos Estatutos reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. -----

Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, así como todas las facultades especiales aun las que por Ley requieran cláusula o mención expresa en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil, o su correlativo en otras Entidades Federales, incluso las que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra. -----

Además podrá presentar y ratificar querrelas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón, solicitar el Amparo de la Justicia de la Unión y Representar a la Sociedad durante todos los trámites aspectos e instancias del juicio de garantías, promover insidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del amparo mismo. -----

VI.- Sólomente previa autorización de la Asamblea de Accionistas podrán, el Administrador o el Consejo en su caso, otorgar fianzas o avalar documentos Mercantiles. -----

VII.- Para conferir poderes generales y especiales y revocarlos. -----

VIII.- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estan reservados a la Asamblea General de Accionistas. -----

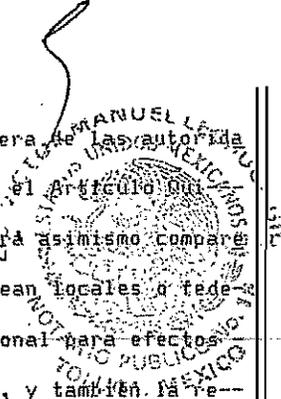
XI.- Asimismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos -----





Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PUBLICO No. 5
MORELOS Y BRAVO
TEL. 14-67-77
TOLUCA, MEX.



tos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo mil novecientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del Artículo Once, Cuarenta y Seis y Cuarenta y Siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar y la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del Artículo Seiscientos Noventa y Dos, Fracción II y III (SEGUNDA Y TERCERA); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del Artículo Setecientos Ochenta y Siete, y Setecientos Ochenta y Ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del Artículo Ochocientos Setenta y Seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo Ochocientos Setenta y Tres en sus Tres Párrafos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del Artículo Ochocientos Setenta y Cinco, Ochocientos Setenta y Seis, Fracción I y VI (PRIMERA Y SEXTA), Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos Setenta y Nueve y Ochocientos Ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del Artículo Ochocientos Setenta y Tres, y Ochocientos Setenta y Cuatro; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en su calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridades.- Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de Trabajo y Resindirlos, para tales efectos, el mandatario gozara de todas las facultades de un mandatario general para pleitos cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y

cuatro, Dos mil Quinientos Ochenta y Siete, u Dos mil Quinientos Setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos en estos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrá firmar, denunciar querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos del Artículo Ciento Ocho y ciento Veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el Perdón a que se refiere el Artículo Noventa y Tres del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de uno y otros; podrá sustituir el presente mandato en todo o en parte; podrá representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en arbitros y arbitradores, todo enunciativamente. Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a ésta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General el Consejo de Administración o el Administrador único, en sus respectivos casos, podrán nombrar y remover los gerentes y Sub-gerentes que en su concepto sean necesarios para la mejor marcha de los negocios de la Sociedad, fijándoles sus facultades y atribuciones.

Podrá haber además un Director General que será nombrado y removido por la Asamblea la que le asignará su jerarquía emolumentos y facultades.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-El Administrador único o en su caso los miembros del Consejo de Administración, los Gerentes, Sub-gerentes y el Director General, para garantizar su manejo, depositan en la caja de la Sociedad la suma de UN MIL PESOS, cada uno.- La caución y la forma de dicha caución podrá ser modificada en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas.

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios que tendrán todas las facultades y atribuciones que





Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 3
MORELOS Y BRAVO
TEL. 14-87-77
TOLUCA, MEX.

- 9 -

a los de su clase confiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, garantizarán su gestión en la misma forma y monto que los Gerentes y Consejeros y serán designados por la Asamblea General, la que también les fijará sus honorarios, gratificaciones y emolumentos y durarán en su encargo indefinidamente y hasta que sean removidos por la propia Asamblea.

-----DE LAS ASAMBLEAS.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las asambleas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias como órgano supremo de la Sociedad tendrán todas las facultades que les otorga la Ley de la materia y para su funcionamiento y validez de sus resoluciones se estará a lo que al respecto establece la Sección Sexta, Capítulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las utilidades que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias serán distribuidas en la siguiente forma:

A.- Se destinará un mínimo de cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal.

B.- La Asamblea podrá acordar la separación de otros porcentajes para formar otros fondos de reserva o de naturaleza similar.

C.- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas contra los cupones respectivos en la forma y en la época que lo determine la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los fundadores por el hecho de serlo no se reservan participación especial en las utilidades.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las pérdidas si las hubiere las reportarán los accionistas hasta por el monto del valor de sus acciones.

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley de la Materia.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Sociedad, acordada su disolución, se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de liquidadores cuya designación, número, facultades y plazo de ejercicio determinará la propia Asamblea

PUBLICO CIV
CA. MEXICANA

1948 MAR 10

VICENTE MANUEL LECHUGA GIL
NOTARIO PUBLICO

que acuerde o compruebe la causa de la disolución u otra posterior. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Salvo que la Asamblea determine otra cosa la liquidación se llevará a efecto de acuerdo con las siguientes bases: -----

I.- Se concluirán las operaciones ya iniciadas. -----

II.- Se liquidarán los créditos pasivos y se cobrarán los activos. -----

III.- Se realizarán al mejor precio posible, los bienes sociales hasta convertirlos en efectivo. -----

IV.- Se practicará el balance final y por último se liquidará a los accionistas el haber que alcance por sus acciones. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las disposiciones de la Ley en todo lo que no se ha previsto o no se oponga a los anteriores Estatutos, serán complementarios de ellos y para todo lo relacionado con la ejecución e interpretación de esta escritura. -----

Serán competentes los Tribunales del domicilio de la Sociedad y aplicables las Leyes Civiles del Estado de México, y sus correlativos, cuando proceda hacerlo supletoriamente a las Mercantiles. -----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- Los comparecientes suscriben y pagan en efectivo la totalidad de las acciones que forman el Capital Mínimo Fijo de la Sociedad que quedará integrado de la siguiente manera: -----

NOMBRES	ACCIONES	VALOR
SR. MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ	400	\$ 4'000,000.00.
SR. VICTOR ALEJANDRO MONDRAGON MONDRAGON	400	\$ 4'000,000.00.
SRA. MA. GUADALUPE MARTINEZ GARCES	90	\$ 900,000.00.
SRA. ANA BERTHA MAGALI REYES DOMINGUEZ	100	\$ 1'000,000.00.
SR. MIGUEL SALAZAR MARTINEZ	10	\$ 100,000.00.
TOTAL	1,000	\$ 10'000,000.00.

DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. -----

SEGUNDA.- Los ejercicios sociales tendrán una duración de doce meses pudiendo ser irregular el primer ejercicio.- La forma de computarlos será determinada por la Asamblea General de Accionistas y podrá ser modificada por la propia Asamblea previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin necesidad de reformar los presentes estatutos.

TERCERA.- Los fundadores que comparecen representando la totalidad de -----



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PUBLICO No. 5
MORELOS Y BRAVO
TEL. 14-67-77
TOLUCA, MEX.
- 11 -



7

las acciones que integran el capital social de la Sociedad "COMPUTADORAS TOLUCA", S.A. DE C.V., convienen en constituirse en el acto de esta presente escritura en Asamblea General de Accionistas, cuya acta constitutiva por esta cláusula queda Protocolizada para todos los efectos de Ley.

Por unanimidad de votos la Asamblea acordó que por ahora y hasta nueva resolución la sociedad sea regida y administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, para lo cual se designa al señor MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, Para que ocupe dicho cargo y a quienes se les otorga todas y cada una de las facultades Generales y aún las especiales correspondiendo a su puesto mencionadas en el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales.

CUARTA.- Se designa COMISARIO de la Sociedad al señor C.P. JORGE GUILLERMO DURAN VILLEGAS.

QUINTA.- El Administrador Unico acusa recibo del Capital Social Pagado a la Sociedad por los accionistas así como la caución del Comisario.

SEXTO.- Los costos de esta escritura serán cargados a gastos de organización de la Sociedad.

SEPTIMO.- Se autoriza al suscrito Notario o a la persona que éste designe, para tramitar en el Registro Público de Comercio, la inscripción de los testimonios que de la presente se expidan, facultándolo para hacer todas las gestiones Judiciales y Extrajudiciales que se requieran.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que conozco a los comparecientes y los conceptúo capacitados legalmente para celebrar este acto.

II.- De que, advertidos de las penas que se hacen acreedores los que declaran falsamente, bajo protesta de decir verdad por sus generales manifestaron ser:

A).- SR. MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, ELIMINADO, se eliminaron 6 palabras

ELIMINADO
Se eliminaron 3 renglones

B).- SR. V. ALEJANDRO MONDRAGON MONDRAGON, ELIMINADO, se eliminaron 4 palabras

ELIMINADO, se elimino 1 renglon

JUDICIAL
DE
DE
DE



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción
II, de la
Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; 16, 113
fracción I y 118 de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.

Motivación:
La protección de
datos personales es
un derecho
universal
consagrado en la
Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la ley
de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción
II, elevando el
derecho a garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las Leyes
Reglamentarias en
la materia fijaron
que los datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que lo
hace identificable
del resto de las
personas (nombre,
domicilio, teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad, edad,
lugar de
nacimiento, raza,
filiación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento,
imagen del iris del
ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo
tanto deben ser
protegidos por el
CONALEP.

ELIMINADO
Se eliminaron 3 renglones

C).- SRA. MA GUADALUPE MARTINEZ GARCES, ELIMINADO, se eliminaron 4 palabras

ELIMINADO
Se eliminaron 3 renglones

D).- SRA. ANA BERTHÁ MAGALI REYES DOMINGUEZ, ELIMINADO, se eliminaron 4 palabras

ELIMINADO
Se eliminaron 4 renglones

E).- SR. MIGUEL SALAZAR MARTINEZ, ELIMINADO, se eliminaron 5 palabras

ELIMINADO
Se eliminaron 3 renglones

Causantes del Impuesto sobre la Renta los señores MIGUEL SALAZAR ESTE---
VEZ, V. ALEJANDRO MONDRAGON MONDRAGON, MARIA GUADALUPE MARTINEZ GARCES,
ANA BERTHA MAGALI REYES DOMINGUEZ, MIGUEL SALAZAR MARTINEZ, Con Registro

ELIMINADO
Se eliminaron 3 renglones

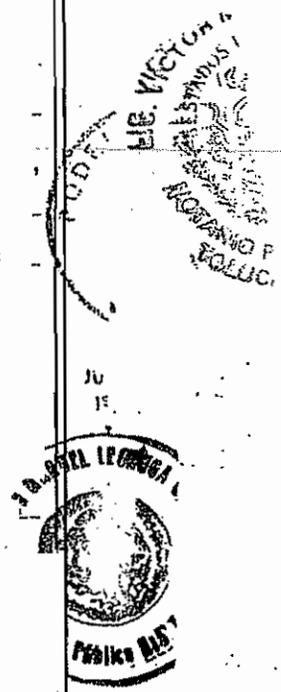
ditado, por lo que les hice las prevenciones a que se refiere la Ley. --

III.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve
a la vista. -----

IV.- Y habiendo leído este instrumento a los comparecientes, enterados -
de su contenido y valor legal, estuvieron conformes, lo ratifican y fir-
man para constancia en mi despacho el día veintinueve de octubre de mil
novecientos noventa, el cual autorizo previamente.- Doy fé. -----

CINCO FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- ANTE MI.- LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA
GIL.- FIRMADO.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: "Lic. Victor -
Manuel Lechuga Gil.- Notario Público No. 5.- Toluca, Méx.- Estados Uni-
dos Mexicanos". -----

HOY QUE SE RECIBIO LA DECLARACION DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPUTADORAS, TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CA-





Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 5
MORELOS Y BRAVO
TEL. 14-87-77
TOLUCA, MEX.
- 13 -

8

NOTARIO PUBLICO
VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
JUDICIAL
DE MORELOS Y BRAVO
TOLUCA, MEX.
C.M.

VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
NOTARIO PUBLICO
TOLUCA, MEX.

PITAL VARIABLE. - AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL. - FIRMADO. - EL SELLO DE AUTORIZAR.

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL

ARTICULO 2408.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercitar actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPUTADORAS TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN ESTAS TRECE FOJAS. LA CONSTANCIA INSERTA OBRA EN SU RESPECTIVO LEGAJO, BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE. CORREGIDO. DOY FE. EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

A.G.G.

[Handwritten signature]

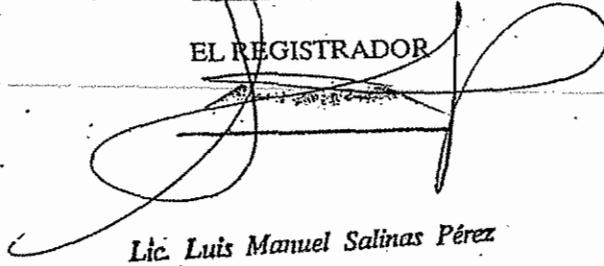


[Handwritten mark]

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO

De Comercio, Libro 12 a las _____ horas, bajo
la partida número 197-170 del volumen 21/60
Toluca, Méx., a 13 de Febrero de 19 91

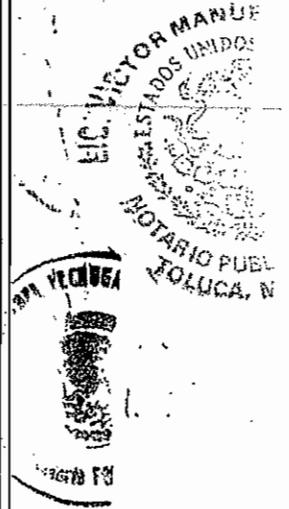
EL REGISTRADOR



Lic. Luis Manuel Salinas Pérez



REGISTRO DE
COMERCIO



YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO.---

Que la presente copia fotostática que consta de **SIETE** hojas, es fiel reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número **22,465** del volumen **21** de esta fecha, la cual se encuentra protegida con el Holograma Número **NE1737355**.-----

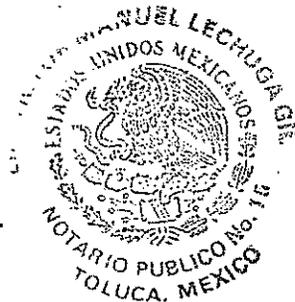
Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL NUEVE.-----

ESTADO DE MÉXICO
NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 15



**Notario Público Número 15
Del Estado de México**

LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL





Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL ESTADO DE MEXICO
EDUARDO GONZALEZ Y P No. 302
COL. LA MERCED Y ALAMEDA TOLUCA, MEXICO
TELS.: (722) 214-67-77, 213-48-42, FAX: (722) 213-15-13



INSTRUMENTO NÚMERO: 53,852

VOLUMEN: 922

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce, Yo, Licenciado VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaria Pública Número 15 Quince del Estado de México, con residencia en esta Ciudad y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar que comparece el señor MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada COMPUTADORAS TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad haré mención, a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y FACULTADES PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, en favor del Licenciado en Administración de Empresas GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PROTESTA DE LEY

DECLARA EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PÚBLICO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El señor MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada COMPUTADORAS TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y FACULTADES PARA CONCURSOS Y LICITACIONES en favor del Licenciado en Administración de Empresas GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, cuyo texto se transcribirá en los testimonios que del presente se expidan; por lo que dada la amplitud de facultades concedidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las facultades que se determinan en el artículo 7.806 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado, con excepción de la fracción V de dicho ordenamiento, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, siempre y cuando sea en beneficio de la Sociedad poderdante, recusar, recibir pagos, y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, en forma ejemplificativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades que se le otorgan al apoderado para representar a la Sociedad Poderdante:

I.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejerza ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares, oír y recibir notificaciones, tachar testigos, interrogar o repreguntar

LIC. VII

testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón, interponer y desistirse del juicio de amparo, con facultades para representar a la Sociedad poderdante cuando ésta tuviera el carácter de tercero perjudicado. —

II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.— El apoderado tiene todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, cobrar o pagar sus rentas o productos y su guarda la hará en la forma que estime necesario. —

III.- FACULTADES PARA CONCURSOS Y LICITACIONES. pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que represente a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes; para que firme pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. —

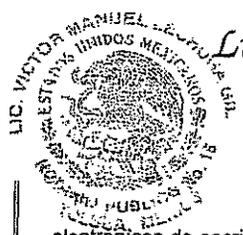
SEGUNDA.— El apoderado deberá rendir cuentas a la Sociedad poderdante por el ejercicio del presente poder, cuando ésta así se lo solicite. —

TERCERA.— El presente poder tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de firma del presente instrumento. —

EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD

El señor MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, me acredita la legal existencia de su representada y su personalidad, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas hasta la fecha, con las escrituras que se mencionan a continuación: —

a).— Mediante Acta número 17,252 (diecisiete mil doscientos cincuenta y dos), del volumen 272 (doscientos setenta y dos); de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo el asiento número 197-170 (ciento noventa y siete guión ciento setenta), volumen 21 (veintiuno), Libro Primero, a fojas 60 (sesenta), de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la sociedad denominada "COMPUTADORAS TOLUCA", Sociedad Anónima de Capital Variable, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Folio.- 2241.- Expediente número 9015000073, Permiso número 1218, de fecha once de octubre de mil novecientos noventa, con duración de noventa y nueve años, con domicilio en la ciudad de Toluca, Estado de México, con un capital mínimo de \$10'000,000.00, de nacionalidad mexicana, cuyo objeto es: Compra-venta, comisión, consignación, servicio, exportación e importación de artículos



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 15 DEL ESTADO DE MEXICO EDUARDO GONZALEZ Y R. No. 302 COL. LA MERCED Y ALAMEDA TOLUCA, MEXICO TELS.: (722) 214-67-77, 213-48-42, FAX: (722) 213-15-13

electronicos de escritorios y papeleria así como todos los actos y contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto social, de la cual transcribo en lo conducente:

... ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ... ARTICULO DECIMO.- El Administrador único o en su caso el Consejo de Administración General, tendrá las siguientes facultades: I.- Para representar con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de Autoridades y funcionarios de toda naturaleza Administrativas, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, Federales, Municipales y de los Estados.- II.- Nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la Sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándoles aquéllos sus sueldos, emolumentos y asignaciones.- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, celebrar toda clase de contratos, civiles y mercantiles a nombre de la Sociedad, así como para expedir endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales, como cheques, letras de cambio, pagarés y demás naturaleza en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Par solicitar créditos y financiamiento a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.- V.- En general tendrán todas las facultades de su nombramiento general siempre que la Ley o estos Estatutos reserven aquellas expresamente a la Asamblea General.- Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes y para ejercer dominio, así como todas las facultades especiales aún las que por Ley requieran cláusula o mención expresa en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil, o su correlativo en otras Entidades Federales, incluso las que enumera el artículo 2567 dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento y cuyas fracciones que se tienen aquí por reproducidas a la letra.- Además podrá presentar y ratificar querellas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón, solicitar el Amparo de la Justicia de la Unión y Representar a la Sociedad durante todos los trámites aspectos e instancias del juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del amparo mismo.- VI.- Solamente previa autorización de la Asamblea de Accionistas podrán, el Administrador o el Consejo en su caso, otorgar fianzas o avalar documentos Mercantiles.- VII.- Para conferir poderes generales y especiales y revocarlos.- ... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- ... TERCERA.- ... Por unanimidad de votos la Asamblea acordó que por ahora y hasta nueva resolución la sociedad sea regida y administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, para lo cual se designa al señor MIGUEL SALAZAR ESTÉVEZ, para que ocupe dicho cargo y a quienes se les otorga todas y cada una de las facultades Generales y aún las especiales correspondiendo a su puesto mencionadas en el Artículo Decimo de los Estatutos Sociales.- ..."

b).- Por Escritura número veintidós mil setecientos ochenta y dos, del volumen cuatrocientos doce, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Toluca, México; bajo la partida número 408-373 (cuatrocientos ocho guión trescientos setenta y tres), del volumen 31 (treinta y uno), Libro Primero, Sección



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL ESTADO DE MEXICO
EDUARDO GONZALEZ Y P. No. 302
COL. LA MERCEDES Y ALAMEDA TOLUCA, MEXICO
TELS.: (722) 214-67-77, 213-48-42, FAX: (722) 213-15-13

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRA EN EL FOLIO TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE, DEL VOLUMEN NOVECIENTOS VEINTIDÓS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE DONDE SE EXTRAE PARA EL APODERADO LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA VA EN TRES HOJAS ÚTILES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS CON LOS HOLOGRAMAS NUMEROS DEL NR00154154 AL NR00154156.- LAS CONSTANCIAS INSERTAS OBRAN EN SU RESPECTIVO LEGAJO, BAJO EL NÚMERO DE LA PRESENTE CORREGIDO. BOY FE. EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE



LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
DEL ESTADO DE MEXICO



Q

Handwritten signature or scribble.

L.A.E. GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

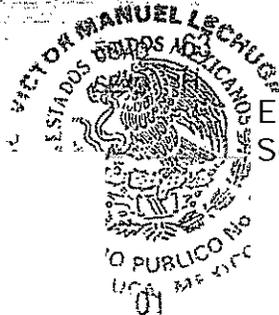
Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

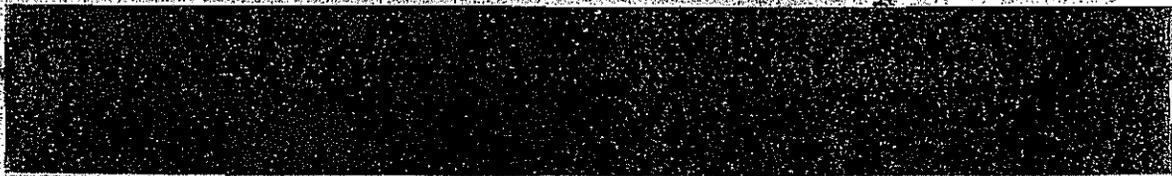
NOMBRE
SALAZAR
ESTEVEZ
MIGUEL

ELIMINADO
Se eliminaron 8 renglones



ELIMINADO
Se elimino 1 fotografía

ELIMINA
DO
Se
elimino 1
huella



Se
elim
na
folio

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELIMINADO
Se elimino 1
huella

ELIMINADO
Se elimina barra de votación

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECENCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO
 Se eliminaron 8 renglones

ELIMINADO
 Se eliminaron 4 palabras
 Se elimino 1 fotografía

ELIMINADO
 Se eliminaron 8 renglones



Se eliminado na fo lio

ELIMINADO
 Se elimino 1 huella

ELIMINADO
 Se elimina barra de votación

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Q

YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO. -----

Que la presente copia fotostática que consta de CINCO hojas, es fiel reproducción de su original y anexos, que obra en el Instrumento Número 53,852 del volumen 922 de fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce.-----

La presente copia certificada se encuentra protegida con el Holograma Número NR00152435.-----

Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----



Notaria Pública Número 15
Del Estado de México

LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FORMATO DE USO MULTIPLE
MODIFICACIONES, OPCIONES, ETC.

C.D. 6/12

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2 CIT NO 191001012914XJ

3	MARCAR CON 'X' SI ES SOLICITUD DE INSCRIPCION <input checked="" type="checkbox"/> SI ES A-150 (ESPECIALES)		TIPO DE DOCUMENTO Solicitud de inscripción	
4	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES DE NOMINACION O RAZON SOCIAL COMPLETADORA S. T. O. U. C. I. A. S. L. A. V. I. S. T. A. N. O. S. U. N. I. D. O. S. M. E. X. I. C. O.			
5	FECHA DE NACIMIENTO O DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO: 8 10 MES: 11 DIA: 21 6		FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES, CAMBIO O CANCELACION AÑO: 9 0 MES: 1 0 DIA: 2 9	
7	DOMICILIO MELCHOR OCAMPO			
	ENTRE LA CALLE DE CENTRO		DE TOLUCA	
	MUNICIPIO DE TOLUCA		ENTIDAD FEDERATIVA MEXICO	
	NUM. ULTIMA LETRA NUM. DE LA INTERIOR CODIGO POSTAL TELEFONO		8 1 0 1 3 5 0 0 0 0	
8	ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIPCION) CAL. COMIS. CONSIGNACION, DEXITACION Y EXPORTACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS DE ESCRITORIO Y FACIL... IA.			
9	IANDE LAS CLAVES QUE LE CORRESPONDAN 11011-1 11010 11616 11617 11618		OTROS IMPUESTOS FEDERALES DE PAGO PERIODO (DESCRIPCION)	
10	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJA MI EXACTA RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMATO SON REALES SALAZAR ESTEVEZ MIGUEL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EDUCACION O ENERO		F. F. U. 1... OCT. 31 199... F. F. U. 9856	
	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EDUCACION O ENERO 191001012914XJ		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL (Firma manuscrita)	

ESTE FORMATO NO ES APLICABLE PARA ATALAYADOS SIN OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION PERSONAL

ESTA FORMA ES PRESENTA POR DUPLICA

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

YO, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO; CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática que consta de UNA hoja, es fiel reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número 12,886 del volumen 13 del Libro de Cotejos del Protocolo a mi cargo, la cual se encuentra protegida con el holograma número CN2390672. -----

Y A SOLICITUD DEL CONTADOR PUBLICO MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -----

El Notario Público Número 15



LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
REG.FED.CAUS. LEGV-470206 V3A

YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO.-----

*Que la presente copia fotostática que consta de UNA hoja, es fiel reproducción de su copia certificada, que obra en el Asiento Número 12,886 del volumen 13 del Libro de Cotejos del Protocolo a mi cargo, la cual se encuentra protegida con el Holograma Número NE1737360.-----
Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL NUEVE.-----*



Notario Público Número 15
Del Estado de México

LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL



HACIENDA



11055/90 A.B.G.

HIAI-1

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SU ENAJENACION

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: TOLUCA, MEXICO

CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES

LEGV - 470206 - V3A

Table with columns: Titulo, fecha, hora/minuto, d.v., d.tercer, nente, 6



II.-DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. 5 TOLUCA, MEX.

Form with fields: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (LECHUGA GIL VICTOR MANUEL), AV. MORELOS PONIENTE, CODIFICIO FISCAL, CALLE, CODIGIO POSTAL (TOLUCA), TELEFONO (TOLUCA), ENTIDAD FEDERATIVA (MEXICO), No. Y LETRA INTERIOR, No. D LETRA INTERIOR

III.-DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE

Form with fields: COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V., PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL), CODIFICIO FISCAL, CALLE, CODIGIO POSTAL (TOLUCA), TELEFONO (MEXICO), ENTIDAD FEDERATIVA (MEXICO), FECHA DE PAGO, DIA, MES, AÑO

IV.-DATOS DE IDENTIFICACION DEL ENAJERANTE

Form with fields: PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL), CODIFICIO FISCAL, CALLE, CODIGIO POSTAL, TELEFONO, ENTIDAD FEDERATIVA, DESCRIPCION DE LA OPERACION (CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL)

Table with columns: LIQUIDACION DEL IMPUESTO (1752, 272), 29 OCTUBRE 1990, DIA, MES, AÑO, FECHA DE LA ESCRITURA, DIA, MES, AÑO, FECHA DE ADQUISICION

Table with columns: A (PRECIO PACTADO O VALOR DEL AVALUO), B (FACTAR APLICABLE), C (VALOR DEL INMUEBLE A+B), D (AL.D.F. VICENTE AL MOMENTO DE EFECTUAR EL PAGO), E (BASE GRAVABLE C-D), IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES 10% DE E, I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES. PAGO PROVISIONAL, IMPORTE A PAGAR 404.00, RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD AL 4% MENSUAL, TOTAL A PAGAR, PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE

INSTRUCCIONES DE LLENADO: Esta declaracion debe ser presentada ante la Oficina Autorizada... LIQUIDACION DEL IMPUESTO: En las adquisiciones que se hagan contar en escritura publica... PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE: Anote el importe en el concepto Total a Pagar...

Form with fields: FIRMAS (LECHUGA GIL VICTOR MANUEL, LEGV-470206, V3A), CALIDAD CON QUE FIRMA (NOTARIO, CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE, OTRO), FECHA, SELLO Y FIRMAS DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

ESTA FORMA SE PRESENTA POR CUADROPLICADO

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE BIENES

DIA		MES		AÑO		DIA		MES		AÑO		DIA		MES		AÑO							
FECHA DE ADQUISICION DEL TERRENO						FECHA DE ADQUISICION O TERMINO DE LA CONSTRUCCION						FECHA DE ENAJENACION											
FACTOR APPLICABLE CONFORME AL NUMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE ADQUISICION Y LA ENAJENACION QUE SEÑALA ANUALMENTE EL CONGRESO DE LA UNION																							
AÑOS TRANSCURRIDOS						FACTOR						AÑOS TRANSCURRIDOS						FACTOR					
DEDUCCION CORRESPONDIENTE A:																							
												IMPORTE											
PRIMERA OPCION	1	COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION															.00						
	2	COSTO DEL TERRENO O EN SU DEFECTO 20% DEL 1															.00						
	3	COSTO DEL TERRENO POR EL FACTOR DE AJUSTE APPLICABLE															.00						
	4	COSTO DE LA CONSTRUCCION 1-2															.00						
	5	3% POR EL NUMERO DE AÑOS ENTRE LA ADQUISICION DE LA CONSTRUCCION Y SU ENAJENACION															.00						
	6	COSTO DE LA CONSTRUCCION AJUSTADA 4-5															.00						
	7	COSTO DE CONSTRUCCION AJUSTADO POR EL FACTOR DE AJUSTE APPLICABLE															.00						
	8	COSTO AJUSTADO DE ADQUISICION 3+7															.00						
	9	INVERSIONES EN MEJORAS Y AMPLIACIONES															.00						
	10	3% POR EL NUMERO DE AÑOS ENTRE LA INVERSION DE MEJORAS Y AMPLIACIONES Y SU ENAJENACION															.00						
	11	MEJORAS Y AMPLIACIONES AJUSTADAS 9-10															.00						
	12	MEJORAS Y AMPLIACIONES AJUSTADO POR EL FACTOR DE AJUSTE APPLICABLE															.00						
	13	GASTOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS DE ADQUISICION															.00						
	14	COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS PERDIDAS SUFRIDAS EN LA ENAJENACION DE INMUEBLES EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS															.00						
	15	TOTAL PRIMERA OPCION 1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13 + 14															.00						
SEGUNDA OPCION	16	ÁVALUO A LA FECHA DE LA ENAJENACION															.00						
	17	FACTOR DE AJUSTE APPLICABLE ENTRE EL 1-17 Y LA ENAJENACION															.00						
	18	COSTO DE ADQUISICION 16 ÷ 17															.00						
	19	INVERSIONES EN MEJORAS Y AMPLIACIONES ENTRE EL 1-17 Y LA ENAJENACION															.00						
	20	GASTOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS DE ENAJENACION															.00						
	21	COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS POR EL ENAJENANTE															.00						
	22	TOTAL SEGUNDA OPCION 18 + 19 + 20 + 21															.00						
TERCERA OPCION	23	VALOR DEL AVALUO AL 1-17 PRACTICADO POR INSTITUCIONES DE CREDITO															.00						
	24	INVERSIONES EN MEJORAS Y AMPLIACIONES ENTRE EL 1-17 Y LA ENAJENACION															.00						
	25	GASTOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS DE ENAJENACION															.00						
	26	COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS POR EL ENAJENANTE															.00						
	27	TOTAL TERCERA OPCION 23 + 24 + 25 + 26															.00						
CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR ENAJENACION DE BIENES																							
28	VALOR DE LA CONTRAPRESTACION, EN SU CASO VALOR DE AVALUO															.00							
29	DEDUCCION CORRESPONDIENTE A LA 1a, 2a, O 3a OPCION															.00							
30	GANANCIA NETA (28 - 29)															.00							
31	GANANCIA GRAVABLE: 30 - 1 AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA ADQUISICION Y LA ENAJENACION DEL BIEN, SIN EXCEDER DE 10															.00							
32	TARIFA (31) PARA LA APLICACION DE LA TARIFA DEL ARTICULO 141															.00							
33	PAGO PROVISIONAL (31) x 2 AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA ADQUISICION Y LA ENAJENACION DEL BIEN, SIN EXCEDER DE 10															.00							
Para determinar el pago provisional en el caso de que la fecha de adquisicion del terreno no coincida con la fecha de la construccion, se estará a lo siguiente:																							
34. A la ganancia gravable (31) se le aplicará la tarifa del Artículo 141, II, I, B, R, (32) y el resultado así obtenido se dividirá entre dicha ganancia acumulable.																							
35	El cociente obtenido (34) se multiplicará por la ganancia acumulable correspondiente al terreno y a la construcción.															.00							
36	El resultado obtenido (35) se multiplicará por el número de años transcurridos más que exceda de diez entre la fecha de adquisición, construcción y la de enajenación.															.00							
37	Pago provisional 36 x (c + d)															.00							
Determinación del pago provisional cuando: Fecha en que se pactó la enajenación Año de calendario en que se efectuó la enajenación.																							
A. Ganancia obtenida en la enajenación. C. Tarifa aplicable 141 al renglón B. B. Ganancia acumulable en el año de calendario. D. Pago provisional (A x C)																							
DISTRIBUCION DE INGRESO E IMPUESTO CORRESPONDIENTE																							
NOMBRE DEL CONTRATANTE												% GANANCIA			TOTAL GANANCIA			% QUE LE CORRESPONDE DE IMPUESTO					
A CONTINIO																							

LIC. VICTOR MARRERO
 NOTARIO PUBLICO
 TOLUCA

LIC. VICTOR MARRERO
 NOTARIO PUBLICO
 TOLUCA

LIC. VICTOR MARRERO
 NOTARIO PUBLICO
 TOLUCA

162973
RIP1A932

057

R-1

Chil

LEEN LA TRATADURA NEGRA O TRATADURA AZUL, CON BOLIGRATO O A MAQUINA.
ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.
LAS LETRAS NO DEBERAN PASAR LOS LÍMITES DE LOS RECUADROS.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X"	PERSONA FISICA <input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL <input checked="" type="checkbox"/>	NORMAL <input checked="" type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>
-----------------	---	---	--	---

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL
C O N P U T A D O R A S T O L U C A : S . A . D E

C V
4 DOMICILIO FISCAL: CALLE
A V I R D E P E N C I A O R I E N T E

TEL. Y/O LETRA EXTERIOR: 1 0 1 7
TEL. Y/O LETRA INTERIOR:
R E F O R M A TELEFONO:

REFERENCIA: ENTRE LAS CALLES DE Y DE
I S I D R O F A B E L A E T S A B E L L A C A T O L I C A

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL DF: T O L U C A DOMIO POSTAL: 5 0 0 7 0

LOCALIDAD: T O L U C A ENTIDAD FEDERATIVA: H E X I C O

5 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO: AÑO MES DÍA
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: AÑO MES DÍA

ACTIVIDAD PRÉPONERANTE (DESCRIBA):

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE):

6 CAMBIO DE SITUACION FISCAL

MÓDULO CON UNA "X" EL TIPO DE MOMENTO: AÑO MES DÍA

1 AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES: OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
AUMENTO: DISMINUCIÓN:

2 AUMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS: AUMENTO:

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL: 9 3 1 2 1 7 CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES: 11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES: 12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 REANIMACION DE ACTIVIDADES: 13 DEFUNCIÓN

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: 14 FUSIÓN DE SOCIEDADES

8 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES: 15 ESCISIÓN TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION: 16 CESACION TOTAL DE OPERACIONES (PERSONAS MORALES QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

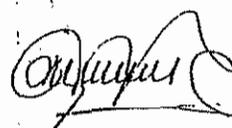
10 APERTURA DE SUCESION: FECHA DE CANCELACION:

7 SERVICIOS

1 ENQUETAS CON COPIOS DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEDICION) 4 COPIA (ANEXO DE INSCRIPCION) (R.F.Z.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

AVISO IMPORTANTE: AL SOLICITAR LA INSCRIPCION, EXPEDICION O REEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, DEBERÁ AJUSTAR LA FECHA EN QUE PUEDE USTED RECIBIR LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL: HORA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: APELLIDOS: PATERNO S A L A Z A R MATERNO E S T E V E Z NOMBRE(S) M I B U E L REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: S A E M A 3 0 7 1 7 H 0 2

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL


INSTRUCCIONES GENERALES

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:
- Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
- En caso de cambio, invariablemente deberá anotar el nuevo dato en el renglón correspondiente.
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá priorizar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
- Deberán anotarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándose que todos los datos requeridos son obligatorios. Se previene que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

TRÁMITES A EFECTUAR	RECUADROS A UTILIZAR							
	1	2	3	4	5	6	7	8
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN			X	X	X			X
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL	X	X	X	X		X		X
SERVICIOS	X	X	X	X			X	X

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

- Los cuadros marcados "CRH" se utilizarán anotando el número de la circunscripción regional hacendaria que corresponda; en este caso, se anotará el número que anteriormente tenían asignadas las Oficinas Federales de Hacienda. En inscripciones se dejará en blanco.
- Anotar la clave del R.F.C., a trece posiciones (personas físicas) y doce posiciones (personas morales), para lo cual se dejará el primer espacio en blanco. En los casos de cambio de denominación o razón social, se mantendrá la última clave de registro federal de contribuyentes asignada por la autoridad hacendaria. En el espacio que se encuentra entre las dos líneas, se deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente, si es persona física o moral, indicando si es normal o complementaria su solicitud de inscripción, cambio o servicio.
- Para solicitud de inscripción, deberá anotarse su nombre, denominación o razón social, tal y como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo. Para cambio de situación fiscal, anotar el dato como aparece en la cédula de R.F.C.
- Anotar el domicilio fiscal o el que corresponda, según el tipo de aviso de que se trate. Se deberá describir con la mayor precisión la ubicación del mismo, en caso de discutirse la ubicación se utilizará el renglón marcado como "referencia", describiendo detalladamente el lugar. En los casos de suspensión o cancelación en el R.F.C., anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal, tratándose del aviso de apertura o cierre de un establecimiento o local, se consignará la ubicación del mismo.
- Anotar la fecha de nacimiento o firma de escritura o documento constitutivo de inicio de operaciones según corresponda, describiendo la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y acorde al cuadro siguiente.

OBLIGACIONES FISCALES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
PERSONAS MORALES		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AUTOTRANSPORTE		PERSONAS FÍSICAS SECTOR AUTOTRANSPORTE	
001 SOCIEDADES MERCANTILES	002 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	003 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES	004 SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN	005 SOCIEDADES DE INVERSIÓN	006 PERSONAS MORALES NO COMERCIALES	007 ASOCIACIONES RELIGIOSAS	008 PERSONA SINDICADO
009 CONTRATISTA	010 INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS	011 ASOCIACIÓN ESTADALENSE	012 ASOCIACIÓN	013 CONTRIBUYENTE EN CARGO GENERAL DE LEY	014 CONTRIBUYENTE MENOR	015 PERSONA SINDICADO	016 PERSONA SINDICADO POR REPRESENTANTE
017 ASOCIACIÓN	018 ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN	019 ASOCIADO	020 REPRESENTANTE COMAR	021 REPRESENTADO	022 REPRESENTANTE COMAR	023 REPRESENTADO	024 REPRESENTANTE COMAR
025 REPRESENTANTE COMAR	026 REPRESENTADO	027 REPRESENTANTE COMAR	028 REPRESENTADO	029 REPRESENTANTE COMAR	030 REPRESENTADO	031 REPRESENTANTE COMAR	032 REPRESENTADO
033 REPRESENTANTE COMAR	034 REPRESENTADO	035 REPRESENTANTE COMAR	036 REPRESENTADO	037 REPRESENTANTE COMAR	038 REPRESENTADO	039 REPRESENTANTE COMAR	040 REPRESENTADO
041 REPRESENTANTE COMAR	042 REPRESENTADO	043 REPRESENTANTE COMAR	044 REPRESENTADO	045 REPRESENTANTE COMAR	046 REPRESENTADO	047 REPRESENTANTE COMAR	048 REPRESENTADO
049 REPRESENTANTE COMAR	050 REPRESENTADO	051 REPRESENTANTE COMAR	052 REPRESENTADO	053 REPRESENTANTE COMAR	054 REPRESENTADO	055 REPRESENTANTE COMAR	056 REPRESENTADO
057 REPRESENTANTE COMAR	058 REPRESENTADO	059 REPRESENTANTE COMAR	060 REPRESENTADO	061 REPRESENTANTE COMAR	062 REPRESENTADO	063 REPRESENTANTE COMAR	064 REPRESENTADO
065 REPRESENTANTE COMAR	066 REPRESENTADO	067 REPRESENTANTE COMAR	068 REPRESENTADO	069 REPRESENTANTE COMAR	070 REPRESENTADO	071 REPRESENTANTE COMAR	072 REPRESENTADO
073 REPRESENTANTE COMAR	074 REPRESENTADO	075 REPRESENTANTE COMAR	076 REPRESENTADO	077 REPRESENTANTE COMAR	078 REPRESENTADO	079 REPRESENTANTE COMAR	080 REPRESENTADO
081 REPRESENTANTE COMAR	082 REPRESENTADO	083 REPRESENTANTE COMAR	084 REPRESENTADO	085 REPRESENTANTE COMAR	086 REPRESENTADO	087 REPRESENTANTE COMAR	088 REPRESENTADO
089 REPRESENTANTE COMAR	090 REPRESENTADO	091 REPRESENTANTE COMAR	092 REPRESENTADO	093 REPRESENTANTE COMAR	094 REPRESENTADO	095 REPRESENTANTE COMAR	096 REPRESENTADO
097 REPRESENTANTE COMAR	098 REPRESENTADO	099 REPRESENTANTE COMAR	100 REPRESENTADO	101 REPRESENTANTE COMAR	102 REPRESENTADO	103 REPRESENTANTE COMAR	104 REPRESENTADO
105 REPRESENTANTE COMAR	106 REPRESENTADO	107 REPRESENTANTE COMAR	108 REPRESENTADO	109 REPRESENTANTE COMAR	110 REPRESENTADO	111 REPRESENTANTE COMAR	112 REPRESENTADO
113 REPRESENTANTE COMAR	114 REPRESENTADO	115 REPRESENTANTE COMAR	116 REPRESENTADO	117 REPRESENTANTE COMAR	118 REPRESENTADO	119 REPRESENTANTE COMAR	120 REPRESENTADO
121 REPRESENTANTE COMAR	122 REPRESENTADO	123 REPRESENTANTE COMAR	124 REPRESENTADO	125 REPRESENTANTE COMAR	126 REPRESENTADO	127 REPRESENTANTE COMAR	128 REPRESENTADO
129 REPRESENTANTE COMAR	130 REPRESENTADO	131 REPRESENTANTE COMAR	132 REPRESENTADO	133 REPRESENTANTE COMAR	134 REPRESENTADO	135 REPRESENTANTE COMAR	136 REPRESENTADO
137 REPRESENTANTE COMAR	138 REPRESENTADO	139 REPRESENTANTE COMAR	140 REPRESENTADO	141 REPRESENTANTE COMAR	142 REPRESENTADO	143 REPRESENTANTE COMAR	144 REPRESENTADO
145 REPRESENTANTE COMAR	146 REPRESENTADO	147 REPRESENTANTE COMAR	148 REPRESENTADO	149 REPRESENTANTE COMAR	150 REPRESENTADO	151 REPRESENTANTE COMAR	152 REPRESENTADO
153 REPRESENTANTE COMAR	154 REPRESENTADO	155 REPRESENTANTE COMAR	156 REPRESENTADO	157 REPRESENTANTE COMAR	158 REPRESENTADO	159 REPRESENTANTE COMAR	160 REPRESENTADO
161 REPRESENTANTE COMAR	162 REPRESENTADO	163 REPRESENTANTE COMAR	164 REPRESENTADO	165 REPRESENTANTE COMAR	166 REPRESENTADO	167 REPRESENTANTE COMAR	168 REPRESENTADO
169 REPRESENTANTE COMAR	170 REPRESENTADO	171 REPRESENTANTE COMAR	172 REPRESENTADO	173 REPRESENTANTE COMAR	174 REPRESENTADO	175 REPRESENTANTE COMAR	176 REPRESENTADO
177 REPRESENTANTE COMAR	178 REPRESENTADO	179 REPRESENTANTE COMAR	180 REPRESENTADO	181 REPRESENTANTE COMAR	182 REPRESENTADO	183 REPRESENTANTE COMAR	184 REPRESENTADO
185 REPRESENTANTE COMAR	186 REPRESENTADO	187 REPRESENTANTE COMAR	188 REPRESENTADO	189 REPRESENTANTE COMAR	190 REPRESENTADO	191 REPRESENTANTE COMAR	192 REPRESENTADO
193 REPRESENTANTE COMAR	194 REPRESENTADO	195 REPRESENTANTE COMAR	196 REPRESENTADO	197 REPRESENTANTE COMAR	198 REPRESENTADO	199 REPRESENTANTE COMAR	200 REPRESENTADO

- Marcar con una "X" el cambio de situación fiscal a efectuar, así como la fecha del cambio. Tratándose de personas físicas que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas distintas a salarios, marcarán el recuadro correspondiente, anotando para este trámite copia certificada del acta de nacimiento.
- Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso.
- Si se trata de persona física únicamente deberá estar firmada por la misma, al corresponder a persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal, su clave del registro federal de contribuyentes y su firma.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	
S	Personas Físicas:	Acta de nacimiento (copia certificada)
	Personas Morales:	Documento Constitutivo (copia certificada)
O	CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL	
	Cambio de denominación o razón social:	Documento notarial (copia)
	Inicio de liquidación:	Documento notarial (copia)
X	Apertura de Sucesión:	Documento en el que el representante acepta el cargo (copia)
	CANCELACIÓN EN EL R.F.C.	
L	Liquidación total de activo	Declaración final de liquidación (copia)
	Por fusión de sociedades	1. Documento notarial (copia) 2. Última declaración del ejercicio del I.S.R. (copia)
I	Liquidación de la sucesión	Documento que lo acredite (copia)
	Por defunción	Acta de defunción (copia)
A	Exclusión total	1. Documento Notarial (copia) 2. Última declaración del ejercicio del I.S.R. (copia)

LIC. VICTOR MATEOS
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

YO, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO; CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática que consta de UNA hoja, es fiel reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número 12,886 del volumen 13 del Libro de Cotejos del Protocolo a mi cargo, la cual se encuentra protegida con el holograma número CN2390675. -----

Y A SOLICITUD DEL CONTADOR PUBLICO MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -----

El Notario Público Número 15

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
REG.FED.CAUS. LEGV-470206 V3A



YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO.-----

Que la presente copia fotostática que consta de DOS hojas, es fiel reproducción de su copia certificada, que obra en el Asiento Número 12,886 del volumen 13 del Libro de Cotejos del Protocolo a mi cargo, la cual se encuentra protegida con el Holograma Número NE1737361.-----

Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL NUEVE.-----

Notario Público Número 15
Del Estado de México

LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL





FOLIO

A 3413789

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS



CEQUILA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CTO-901029MXI

CLAVE DE REG FED DE CONTRIBUYENTE

COMPUTADORAS

NOMBRE

TOLUCA, S.A. DE

C.V.

1990

YO, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO; CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática que consta de UNA hoja, es fiel reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número 12,886 del volumen 13 del Libro de Cotejos del Protocolo a mi cargo, la cual se encuentra protegida con el holograma número CN2390673. -----

Y A SOLICITUD DEL CONTADOR PUBLICO MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -----



El Notario Público Número 15

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
REG.FED.CAUS. LEGV-470206 V3A





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 01-JUN-2015 DV 8

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 236.00
Pagar antes de: 25-JUN-2015
Mes de Facturación: Junio
Teléfono: (722) 167 3394
Factura No.: 010115060156521

COMPUTADORAS TOLUCA SA DE CV

INDEPENDENCIA OTE 1017
COL REFORMA
TOLUCA DE LERDO
TOLUCA DE LERDO, EM
C.P. 50070-CR-50091

Importe enviado a cobro en su
Banco Banamex



ALD

RFC: CTO901029MX1

Ahora infinitum. la mejor conexión en Paquete
te da **MÁS beneficios para tu negocio**

Más información en la carta anexa

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	237.00
Cargos del Mes	+ 236.57
Su Pago Gracias 14-May-15	- 237.00
Cargo por Redondeo	+ 0.03
Crédito por Redondeo*	- 0.60
Saldo al Corte	\$ 236.00

Cargos del Mes

Servicio Local	198.00
IEPS 3%	5.94
IVA 16%	32.63
Total	\$ 236.57

(doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

TELMEX TE ACERCA AL EXPERTO Aspel

FACTURA ELECTRÓNICAMENTE CON



Ideal para Emprendedores y Profesionistas
Factura servicios, emite recibos de honorarios y de arrendamiento.

POR \$99 AL MES. IMPUESTOS INCLUIDOS.

Contrata al 01 800 123 3535

Teléfono: (722) 167 3394 Mes de Facturación: Junio Pagar antes de: 25-JUN-2015

DV 8

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

72216733940000236003

(5) 6200-004-010
1112-001-001
1102-001-001
(5) 6200-004-045

198.⁰⁰
32.63
5.94 236.57

ANEXO

2



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

"DESCRIPCIÓN TÉCNICAS"

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Lugar: Jefatura de Almacén y Distribución, ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

La fecha de entrega será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta 30 días naturales.

Condiciones de entrega:

El licitante adjudicado deberá entregar los bienes que le hayan sido adjudicados, de acuerdo al Anexo Técnico "Propuesta de anexo técnico". Los bienes deberán entregarse puestos a piso. Debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños o deterioros en las maniobras de descarga.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa entregada por el licitante participante adjudicado, una vez aprobada por parte del Conalep la factura correspondiente, excediendo de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Conalep, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

PENAS CONVENCIONALES:

El Conalep aplicará las penalizaciones de la siguiente manera:

- a) Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes, la pena será por el 1% del monto total del contrato en función de cada día de atraso, sin que rebase el 10% del monto total del contrato.

La Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas a través de la Coordinación de Comunicaciones, será la responsable de recibir los bienes adjudicados.



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1500	MEMORIA USB CAPACIDAD: 8GB TIPO DE INTERFAZ: USB 2.0 VELOCIDAD DE LECTURA: 10 MB/S VELOCIDAD DE ESCRITURA: 5MB/S	PIEZA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante la expedición de cheque de caja o certificado o fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones y Fianzas, a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato de conformidad con los Artículos 81 Fracción II del Reglamento de la LAASSP, la cual tendrá que ser entregada durante los primeros 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Para la elaboración de la fianza deberá contener en su texto el que se señala en el Anexo No. 3 (Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de Compranet www.compranet.gob.mx, por lo que en el contrato se manifestará el criterio establecido en la presente convocatoria.

"EL LICITANTE" se hará responsable de que la toda documentación y la información entregadas en su propuesta sean verdicas e inalteradas, así mismo, de que su proceder en el desarrollo de su participación en la presente licitación, se realizará dentro del marco legal aplicable, ya que en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, este, será sancionado de conformidad y acuerdo a los términos de la a ley antes referida.

FO-CON-11

Secretaría de Administración

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA No. AA-011L5X001-N48-2015
 "ADQUISICIÓN DE 1500 MEMORIAS USB DE 8GB PARA ASIGNACIÓN A PERSONAL DOCENTE"

Cuadro comparativo

LICITANTE				COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.				PEDRO ARIZPE PIEDRA (PERSONA FÍSICA)				GRUPO ADYATSA, S.A. DE C.V.			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	TOTAL DE BIENES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL

UNICA	ADQUISICIÓN DE 1500 MEMORIAS USB DE 8GB PARA ASIGNACIÓN A PERSONAL DOCENTE	PZA	1500	\$ 83.21	\$ 124,815.00	\$ 19,970.40	\$ 144,785.40					\$ 83.21	\$ 124,815.00	\$ 19,970.40	\$ 144,785.40
-------	--	-----	------	----------	---------------	--------------	---------------	--	--	--	--	----------	---------------	--------------	---------------

PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA

LICITANTE				GRUPO COKAME, S.A. DE C.V.				SUBLICOMPANY, S.A. DE C.V.				GRUPO EMPRESARIAL PERROD, S.A. DE C.V.			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	TOTAL DE BIENES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL

UNICA	ADQUISICIÓN DE 1500 MEMORIAS USB DE 8GB PARA ASIGNACIÓN A PERSONAL DOCENTE	PZA	1500	\$ 53.50	\$ 80,250.00	\$ 12,840.00	\$ 93,090.00	\$ 65.00	\$ 97,600.00	\$ 15,860.00	\$ 113,460.00
-------	--	-----	------	----------	--------------	--------------	--------------	----------	--------------	--------------	---------------

LICITANTE				ALDO MAURICIO CHIAPAS JACOME (CONTEMPO)			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	TOTAL DE BIENES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL

UNICA	ADQUISICIÓN DE 1500 MEMORIAS USB DE 8GB PARA ASIGNACIÓN A PERSONAL DOCENTE	PZA	1500	\$ 79.50	\$ 119,250.00	\$ 19,080.00	\$ 138,330.00
-------	--	-----	------	----------	---------------	--------------	---------------



ANEXO

3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ 00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE _____ AL DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 03 MESES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

A: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.



México, D. F. a 06 de febrero de 2014

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
 Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 PRESENTE

En respuesta a su amable solicitud, a continuación presentamos la cotización de los servicios solicitados.

COTIZACIÓN SERVICIO INTEGRAL PARA LA INAUGURACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL 35 ANIVERSARIO DEL CONALEP

SEDE: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO.147 NTE, COL, LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO
 FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2014

MOBILIARIO Y EQUIPO	Costo Unit	Costo Total
1 TEMPLETE FUERTE DE MADERA PARA PRESIDIO, FORRADO EN TELA DE TRÁFICO PESADO COLOR GRIS DE 10 MTS DE LARGO, POR 4 MTS DE ANCHO Y .60 MTS DE ALTO, CON ESCALONES A LOS COSTADOS.	\$19,850.00	\$19,850.00
2 TEMPLETES DE MADERA PARA PRENSA DE 1.5 MTS DE ALTO CON BASE DE 3 X 3 MTS, CON ESCALERA Y QUE CUENTE CON ENERGIA Y CONEXIONES ELECTRICAS.	\$4,500.00	\$9,000.00
ESTRUCTURA CON MALLA SOMBRA DE 30 MTS X 40 MTS	\$91,875.00	\$91,875.00
ESTRUCTURA CON MALLA SOMBRA DE 6 MTS X 12 MTS	\$9,512.32	\$9,512.32



Av. Kola No. 1703, Col. Narvare, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México D.F.
 Tels.: 5530 6162 • 5530 6261 con 30 líneas • Fax: 5440 7366
 garantia@viajesyeshua.com • operadora@viajesyeshua.com • ventas@viajesyeshua.com
 www.viajesyeshua.com





COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

• CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

TOLUCA DE LERDO, MEXICO A 01 DE JULIO DE 2015

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.**

ADQUISICIÓN DE 1500 MEMORIAS USB DE 8 GB PARA ASIGNACIÓN A PERSONAL DOCENTE

Referente al procedimiento de contratación No. AA-011L5X001-N48-2015, para la "Adquisición de 1500 memorias USB de 8 GB para asignación al personal docente", me permito informarle que de acuerdo a lo requerido en la Regla 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" ratificamos la manifestación presentada en nuestra propuesta referente al grado de contenido nacional de los bienes ofertados.

Se extiende la presente para los fines que se juzguen convenientes.

ATENTAMENTE

**L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL**

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

Independencia Ote. 1017, C.P. 50070, Toluca, México

Tel. (01 722) 226 19 91

Fax: (01 722) 226 19 90

email: concursos@ofiredes.com



000001

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

TOLUCA DE LERDO, MEXICO A 15 DE JUNIO DE 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E.

ADQUISICIÓN DE 1500 MEMORIAS USB DE 8 GB PARA ASIGNACIÓN A PERSONAL DOCENTE
PROCEDIMIENTO: 583483
No. AA-011L5X001-N48-2015

OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1500	MEMORIA USB CAPACIDAD: 8GB TIPO DE INTERFAZ: USB 2.0 VELOCIDAD DE LECTURA: 10 MB/S VELOCIDAD DE ESCRITURA: 5MB/S	PIEZA	KINGSTON MODELO DTSE8/8GB	\$58.48	\$87,720.00
(OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)				TOTAL	\$87,720.00

LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A

CONDICIONES ECONOMICAS DE LA ADQUISICIÓN:

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una solo exhibición por partida completa entregada por el licitante participante adjudicado, una vez aprobada por parte del Conalep la factura correspondiente, excediendo de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Conalep, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:
30 días naturales.

ATENTAMENTE


L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL



000001

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

TOLUCA DE LERDO, MEXICO A 15 DE JUNIO DE 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

ADQUISICIÓN DE 1500 MEMORIAS USB DE 8 GB PARA ASIGNACIÓN A PERSONAL DOCENTE
PROCEDIMIENTO: 583483
No. AA-011L5X001-N48-2015

OFERTA TÉCNICA

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / MODELO
1500	MEMORIA USB CAPACIDAD: 8GB TIPO DE INTERFAZ: USB 2.0 VELOCIDAD DE LECTURA: 10 MB/S VELOCIDAD DE ESCRITURA: 5MB/S	PIEZA	KINGSTON MODELO DTSE8/8GB

CONDICIONES COMERCIALES DE LA ADQUISICIÓN:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Lugar: Jefatura de Almacén y Distribución, ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

La fecha de entrega será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta 30 días naturales.

Condiciones de entrega:

El licitante adjudicado deberá entregar los bienes que le hayan sido adjudicados, de acuerdo al Anexo Técnico "Propuesta de anexo técnico". Los bienes deberán entregarse puestos a piso. Debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños o deterioros en las maniobras de descarga.

ATENTAMENTE


L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

Independencia Ote. 1017, C.P. 50070, Toluca, México

Tel. (01 722) 226 19 91

Fax: (01 722) 226 19 90

email: concursos@ofiredes.com



000002

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

TOLUCA DE LERDO, MEXICO A 15 DE JUNIO DE 2015

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.**

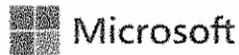
**ADQUISICIÓN DE 1500 MEMORIAS USB DE 8 GB PARA ASIGNACIÓN A PERSONAL DOCENTE
PROCEDIMIENTO: 583483
No. AA-011L5X001-N48-2015**

2.- L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada **COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.**, manifiesto que cuento con la capacidad económica, técnica y de equipamiento para cumplir en tiempo y forma con el suministro de bienes requeridos para esta licitación, además de los estados financieros que demuestren de forma contable que mi representada no está en quiebra.

Se extiende la presente para los fines que se juzguen convenientes.

ATENTAMENTE


L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL



000003

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

TOLUCA DE LERDO, MEXICO A 15 DE JUNIO DE 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

ADQUISICIÓN DE 1500 MEMORIAS USB DE 8 GB PARA ASIGNACIÓN A PERSONAL DOCENTE
PROCEDIMIENTO: 583483
No. AA-011L5X001-N48-2015

3.- L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V., manifiesto que los bienes ofertados correspondientes a la partida, cumplen con la garantía de los bienes ofertados, contra defectos de fabricación, la cual será de un año contando a partir de la fecha de la entrega.

Se extiende la presente para los fines que se juzguen convenientes.

ATENTAMENTE


L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

7000004

Declaration of **CE** Conformity

Non-Transferable

This Declaration of Conformity is issued by Kingston Digital, Inc. whom is solely responsible for the declared compliance of the product identified below. The compliance status is ONLY valid for the equipment identified below when used in a manner consistent with the intent of the referenced documents.

Lab. Report Number: EMCA15022501-01 **Date:** 03/05/2015

Responsible Company: **Kingston Digital, Inc.** **Kingston Digital Europe Co LLP**
17600 Newhope Street Kingston Court
Fountain Valley, CA 92708 Brooklands Close, Sunbury-on-Thames
USA Middlesex. TW16 7EP, UK

Product Name and Model: DTSE8/8GB

Declared Compliance:

The product described above is herewith confirmed to comply with the requirements set out in the Council Directive on the approximation of the law of Member States relating to EMC Directive 2004/108/EC. For the evaluation regarding electromagnetic compatibility, the following standards were applied:

- EN55022: 2010, Class B
- EN55024: 2010



Rosy Wang
Compliance Manager
05/08/2015

Form No. CE-002 Rev.06 10/09/2013

L.A.E. ESTABRO
REPRESENTANTE LEGAL

000005

LEON GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

Declaration of FCC Conformity

Non-Transferable

Kingston Digital, Inc. issues this Declaration of Conformity, which is solely responsible for the declared compliance. This compliance is valid ONLY for the equipment identified below when used in a manner consistent with the intent of the referenced documents.

Lab. Report Number: FCBA15022501-01 **Date:** 03/05/2015

Responsible Company: **Kingston Digital, Inc.**
17600 Newhope Street,
Fountain Valley, CA 92708, USA

Product Name and Model: DTSE8/8GB

Declared Compliance: The product described above is herewith confirmed to comply with the requirements of 47 CFR PART 15 regulation & ANSI C63.4 and ICES-003 for the evaluation of Class B of electromagnetic compatibility.

This device complies with Part 15 of FCC Class B rules for home or office use.

Operation is subject to the following two conditions:

- (1) This device may not cause harmful interference, and
- (2) This device must accept any interference received, including interference that may cause undesired operation.



Rosy Wang
Compliance Manager
05/08/2015



COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

000006

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

OBJETIVO
FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES ADHERENTES A LOS LINEAMIENTOS DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN PARA EL COMERCIO Y EL PROBLEMA EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Toluca de lerdo, México a 15 de Junio de 2015

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.

Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa AA-011L5X001-N48-2015 en el que mi representada, la empresa COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V. participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector Comercio, cuenta con 90 empleados de planta registrados ante el IMSS y con 0 personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de \$93,842.107.00 (Noventa y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Siete Pesos 00/100 M.N.) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa Mediana atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediada	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 Hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 Hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

ATENTAMENTE.

L.A.E. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL



COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

FORMATO B
FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN
EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL (REGLA 8)

Toluca de lerdo, México a 15 de Junio de 2015.

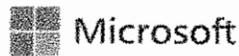
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento AA-011L5X001-N48-2015 en el que mi representada, la empresa Computadoras Toluca S.A. de C.V participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de su Reglamento, manifiesto bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los bienes que oferta mi representada en dicha proposición, bajo la partida única serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contendrán un grado de contenido nacional de cuando menos el 65% por ciento.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE.


L.A.E. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL



COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

000008
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

FORMATO C
FORMATO DE CARTA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO
PÁRRAFO DE LA LAASSP

Razón Social del licitante: **Computadoras Toluca S.A. de C.V**

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado por los **Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos de presentar propuestas y en su caso, poder celebrar el CONTRATO respectivo con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en relación a la Adjudicación Directa No. **AA-011L5X001-N48-2015**, nos permitimos manifestarles, bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido de los artículos en cuestión, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, de que no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen los citados Artículos.

ATENTAMENTE

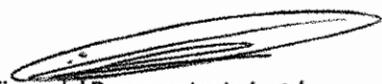
Nombre de la Empresa: COMPUTADORAS TOLUCA S.A DE C.V

R.F.C. de la empresa: CTO-901029-MX1

El Representante Legal de la Empresa

Nombre: L.A.E. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA

R.F.C. del Representante Legal: GOEG5803124M5


Firma del Representante Legal

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

Independencia Ote. 1017, C.P. 50070, Toluca, México

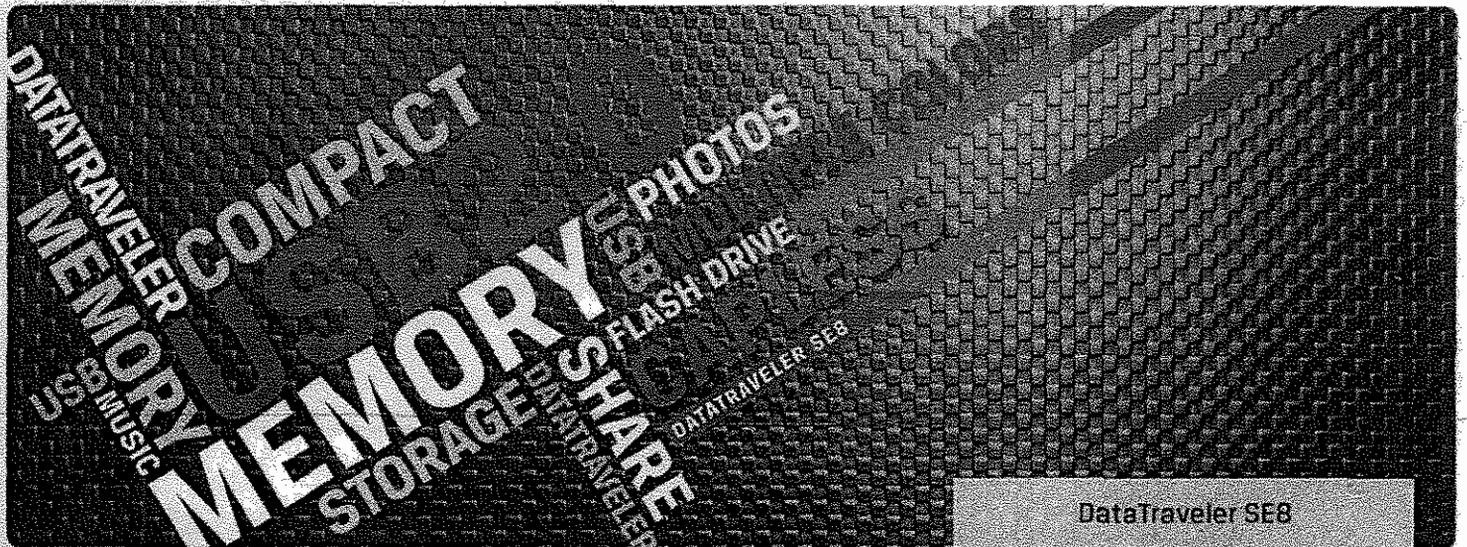
Tel. (01 722) 226 19 91

Fax: (01 722) 226 19 90

email: concursos@ofiredes.com

000000

000009



DataTraveler SE8

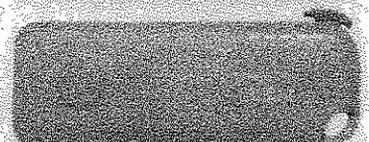
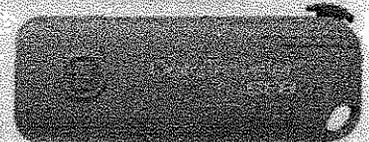
Colorido almacenamiento USB.

El dispositivo Flash USB DataTraveler® SE8 de Kingston ofrece un diseño sin tapa con un fácil mecanismo de operación. Atractivo y liviano, está disponible en capacidades de 8GB a 128GB en varios colores, dependiendo de la capacidad.

Personalice su DataTraveler SE8 con el logotipo de su organización y / o añada archivos digitales, tales como presentaciones, para hacer conocido su mensaje y promover su marca.

El DataTraveler SE8 está respaldado por una garantía de cinco años, soporte técnico gratuito y la legendaria confiabilidad de Kingston.

- > Diseño sin tapa con un fácil mecanismo de operación
- > Disponible en varios colores según la capacidad
- > De 8GB a 128GB de almacenamiento para su contenido de medios
- > Personalizable con su logotipo y/o archivos digitales



Disponibilidad regional

Funciones y especificaciones



000000

000000

DATA TRAVELER FLASH DRIVE
 MEMORY STORAGE
 MUSIC SHARE
 PHOTOS SHARE
 FLASH DRIVE

DataTraveler SE8

CARACTERÍSTICAS/BENEFICIOS

- > **Práctico** — diseño liviano y sin tapa, con un fácil mecanismo de operación; no hay tapa que se pueda perder
- > **Atractivo** — disponible en varios colores, según la capacidad
- > **Programa Co-logo disponible¹** — Personalice sus dispositivos de Memoria DataTraveler Flash USB de Kingston con su logotipo y/o archivos digitales precargados, y aumente de inmediato el reconocimiento de la marca de su organización. El Programa de personalización ofrece embalaje único, perfiles personalizados, ajustes de color, carga de contenido y mucho más, todo con un proceso de pedido fácil y conveniente
- > **Garantizado** — cinco años de garantía, soporte técnico gratuito

ESPECIFICACIONES

- > **Capacidades²** 8GB, 16GB, 32GB, 64GB, 128GB
- > **Dimensiones** 60.21 mm x 22.41 mm x 10 mm
- > **Temperatura de operación** 0 a 60°C
- > **Temperatura de almacenamiento** -20 a 85 °C



TABLA DE COMPATIBILIDAD

Sistema operativo	Transferencia de archivos
Windows® 8.1	✓
Windows 8	✓
Windows 7 (SP1)	✓
Windows Vista® (SP2)	✓
Mac OS X v.10.7.x+	✓
Linux v.2.6.x+	✓
Chrome OS™	✓

NÚMEROS DE PARTE DE KINGSTON



¹ Antes de utilizarlo, consulte a su representante de ventas local.
² Algunas de las capacidades mencionadas en los dispositivos de almacenamiento flash son utilizadas para formatear y otras funciones, por lo tanto, no se encuentran disponibles para el almacenamiento de datos. Por este motivo, la capacidad real de almacenamiento de datos es inferior a la mencionada en los productos. Para obtener más información, visite la guía Flash de Kingston en kingston.com/flashguide.





Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



000010

NOTARIO PÚBLICO No. 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y P. No. 302
CUL. LA MERCED Y ALAMEDA, TOLUCA, MÉXICO
TEL. (722) 214-67-77, 213-48-42, FAX: (722) 213-15-12

INSTRUMENTO NÚMERO: 53.952

VOLUMEN: 922

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. Yo, Licenciado VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 15 Quince del Estado de México con residencia en esta Ciudad y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar que comparece el señor MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada COMPUTADORAS TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad haré mención, a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y FACULTADES PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, en favor del Licenciado en Administración de Empresas GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PROTESTA DE LEY

DECLARA EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDADE ANTE FEDATARIO PÚBLICO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El señor MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada COMPUTADORAS TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y FACULTADES PARA CONCURSOS Y LICITACIONES en favor del Licenciado en Administración de Empresas GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos de los dos primeros párrafos del artículo 771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, cuyo texto se transcriba en los testimonios que del presente se expidan, por lo que dada la amplitud de facultades concedidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las facultades que se determinan en el artículo 786 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado, con excepción de la fracción V de dicho ordenamiento, para desistirse, transigir, comprometer en arbitros, anular y articular posiciones, siempre y cuando sea en beneficio de la Sociedad poderdante, recaudar, recibir pagos y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, en forma ejemplificativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades que se le otorgan al apoderado para representar a la Sociedad Poderdante:

I.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejerza ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Federales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares, y recibir notificaciones, tachar testigos, interrogar o reinterrogar

L. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querrelas constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón, interponer y desistirse del juicio de amparo, con facultades para representar a la Sociedad poderdante cuando esta tuviere el carácter de tercero perjudicado.

II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. - El apoderado tiene todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad poderdante, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, cobrar o pagar sus rentas o productos y su guarda la hará en la forma que estime necesario.

III.- FACULTADES PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que represente a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, para que firmen las ofertas, para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes, para que firme pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones, para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe, para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera, y finalmente, para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.

SEGUNDA.- El apoderado deberá rendir cuentas a la Sociedad poderdante por el ejercicio del presente poder, cuando esta así se lo solicite.

TERCERA.- El presente poder tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD

El señor MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, me acredita la legal existencia de su representada y su personalidad, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas hasta la fecha, con las escrituras que se mencionan a continuación.

a).- Mediante Acta número 17,252 (diecisiete mil doscientos cincuenta y dos) del volumen 272 (doscientos setenta y dos) de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Suscrito Notario inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México bajo el asiento número 191-170 (ciento noventa y siete quón ciento setenta) volumen 21 (veintiuno), Libro Primero a fojas 60 (sesenta) de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y uno se constituyó la sociedad denominada "COMPUTADORAS TOLUCA", Sociedad Anónima de Capital Variable, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Folio - 2241 - Expediente número 9015000073 Permiso número 1218, de fecha once de octubre de mil novecientos noventa con duración de noventa y nueve años, con domicilio en la ciudad de Toluca, Estado de México, con un capital mínimo de \$10'000,000.00, de nacionalidad mexicana, cuyo objeto es Compra-venta, comisión, consignación, servicio, exportación e importación de artículos



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

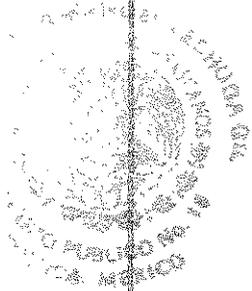


NOTARIO PUBLICO No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO EDUARDO GONZALEZ Y R No. 302 COL. LA MERCEZ Y ALAMEDA TOLUCA, MEXICO TELS: (722) 214-67-77, 216-48-42, FAX: (722) 213-15-11

electrónicos de escritorios y papelería así como todos los actos y contratos civiles y mercantiles que se relacionan con el objeto social, de la cual transcribo en lo conducente:

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - ARTICULO DECIMO.- El Administrador único o en su caso el Consejo de Administración General, tendrá las siguientes facultades: I.- Para representar con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, en toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de Autoridades y funcionarios de toda naturaleza Administrativas, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, Federales, Municipales y de los Estados.- II.- Nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, técnicos, empleados y obreros de la Sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o mas personas fijandoles aquellos sus sueldos, emolumentos y prestaciones.- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro del país.- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos publicos y privados y celebrar toda clase de contratos, civiles y mercantiles a nombre de la Sociedad, así como para expedir, endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás naturaleza en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Par solicitar créditos y financiamiento a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.- V.- En general tendrán todas las facultades de su nombramiento general siempre que la Ley o estos Estatutos reserven aquellas expresamente a la Asamblea General.- Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes y para ejercer dominio así como todas las facultades especiales aun las que por Ley requieran cláusula o mención expresa en los términos y con la amplitud que para los acaudados establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil o su correlativo en otras Entidades Federales, incluso las que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento y cuyas fracciones que se tienen aquí por reproducidas a la letra.- Además podrá presentar y ratificar quejas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón, solicitar el Amparo de la Justicia de la Unión y Representar a la Sociedad durante todos los trámites aspectos e instancias del juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del amparo mismo.- VI.- Solamente previa autorización de la Asamblea de Accionistas podrán, el Administrador o el Consejo en su caso, otorgar fianzas o avalar documentos Mercantiles.- VII.- Para conferir poderes generales y especiales y revocarlos.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- TERCERA.- Por unanimidad de votos la Asamblea acordó que por ahora y hasta nueva resolución la sociedad sea regida y administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, para lo cual se designa al señor MIGUEL SALAZAR ESTÉVEZ, para que ocupe dicho cargo y a quienes se les otorga todas y cada una de las facultades Generales y aun las especiales correspondiendo a su puesto mencionadas en el Artículo Decimo de los Estatutos Sociales - ...

b).- Por Escritura número veintidós mil setecientos ochenta y dos, del volumen cuatrocientos doce de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en esta Ciudad ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Toluca, México, bajo la partida número 408-373 (cuatrocientos ocho con trescientos setenta y tres) del volumen 21 (veinti y uno) Libro Primero Sección



Comercio, fojas 127 (ciento veintisiete), de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis se hizo contar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionista de la sociedad denominada "COMPUTADORAS TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros puntos se ratifico como Administrador Unico al señor MIGUEL SALAZAR ESTÉVEZ

GENERALES DEL COMPARECIENTE:

El señor MIGUEL SALAZAR ESTÉVEZ, manifiesta ser mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad, originario y vecino de la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico donde nacio el día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio en Independencia Oriente número mil diecisiete, casado, comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número SAEM430717MD2 (letras SAEM cuatro, tres, cero, siete, uno, siete letras MD dos), al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditario y se identifica con su credencial para votar número de Folio 0000024288641 (cero, cero, cero, cero, cero, dos, cuatro, dos, ocho, ocho, seis, cuatro, uno), cuya fotografía es similar a los rasgos fisonómicos del compareciente

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De conocer al compareciente personalmente, quien tiene capacidad legal para el acto que realiza y se identifica con el documento con fotografía, el cual en copia fotostática se agrega al apéndice del presente con la letra "A"

II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, el Suscrito Notario hizo saber y explicó al compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad que se agrega al apéndice del presente instrumento con la letra "B", y que manifestó el compareciente su conformidad con dicho aviso, el que firmó para constancia

III.- Y que habiendo leído al compareciente este instrumento explicándole el valor y alcances legal de su contenido, habiéndose manifestado conforme con el mismo lo ratifica y firma para su constancia ante mí el día de su otorgamiento AUTORIZANDOLO DEFINITIVAMENTE el suscrito por encontrarse cubiertos todos los requisitos de Ley - Dox Fa

SR. MIGUEL SALAZAR ESTÉVEZ - FIRMADO - ANTE MÍ - LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL - FIRMADO - EL SELLO DE AUTORIZAR

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen

Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL ESTADO DE MEXICO
EDUARDO GONZALEZ Y R. No. 302
DOL LA MERCED Y ALAMBA TOLUCA, MEXICO
TELE: (722) 214-67-77, 213-48-42 FAX: (722) 213-15-13

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRA EN EL FOLIO TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE, DEL VOLUMEN NOVECIENTOS VEINTIDOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE DONDE SE EXTRAE PARA EL APODERADO LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, YA EN TRES HOJAS UTILES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS CON LOS HOLOGRAMAS NUMEROS DEL NR00154154 AL NR00154156. LAS CONSTANCIAS INSERTAS OBRAN EN SU RESPECTIVO LEGAJO, BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE, CORREGIDO BOY FE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATROCE

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
DEL ESTADO DE MEXICO



Q

L.A.S. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

000015

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

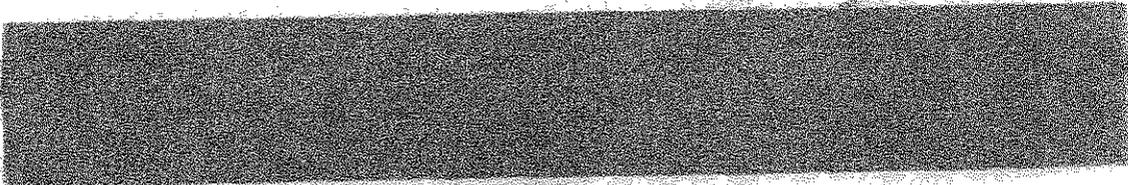


NOMBRE
SALAZAR
ESTEVEZ
MIGUEL

ELIMINADO
Se eliminaron 8 renglones

ELIMINADO
Se elimino 1
fotografía

ELIMINA
DO
Se
elimino 1
huella



Se
elimi
na
folio

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DURAS O ENFERMEDADES
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DIBUJO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELIMINADO
Se elimino 1
huella

ELIMINADO
Se elimina barra de votación

L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción
II, de la
Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; 16, 113
fracción I y 118 de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.

Motivación:
La protección de
datos personales es
un derecho
universal
consagrado en la
Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la ley
de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción
II, elevando el
derecho a garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las Leyes
Reglamentarias en
la materia fijaron
que los datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que lo
hace identificable
del resto de las
personas (nombre,
domicilio, teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad, edad,
lugar de
nacimiento, raza,
filiación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento,
imagen del iris del
ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo
tanto deben ser
protegidos por el
CONALEP.

00001

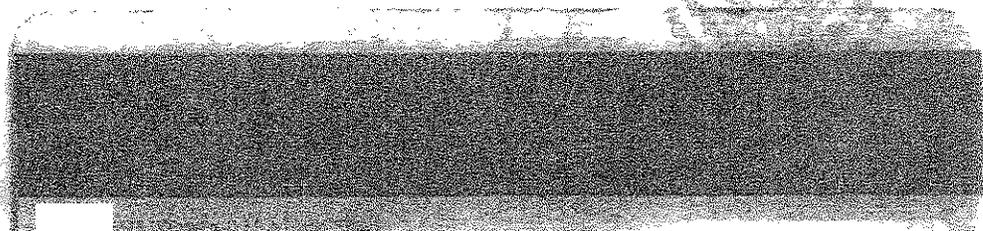
Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECCIONES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO
Se elimino 1
fotografía

ELIMINADO
Se eliminaron 8 renglones



Se elimi
na
folio

ELIMINA
DO
Se
elimino 1
huella

ELIMINADO
Se elimina barra de votación

LA E

000017

YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO. -----

Que la presente copia fotostática que consta de CINCO hojas, es fiel reproducción de su original y anexos, que obra en el Instrumento Número 53,852 del volumen 922 de fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce. -----

La presente copia certificada se encuentra protegida con el Holograma Número NR00152435. -----

Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----



Notaría Pública Número 15
Del Estado de México

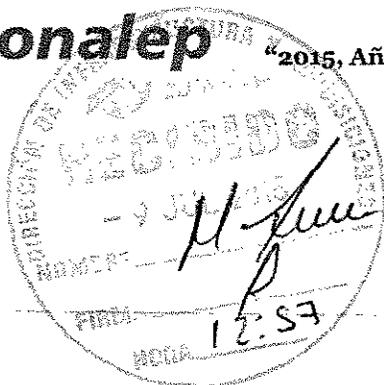

LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL



L.A.E. GIL 
REPRESENTANTE LEGAL



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas
Coordinación de Comunicaciones

Metepec, Estado de México a 08 de julio del 2015
Referencia: DCTA.3.0491.2015
Asunto: Solicitud de Ampliación del contrato CAS-032/2015 por un 20% respecto al monto original
Expediente: 8C8/ Correspondencia General/21.2015

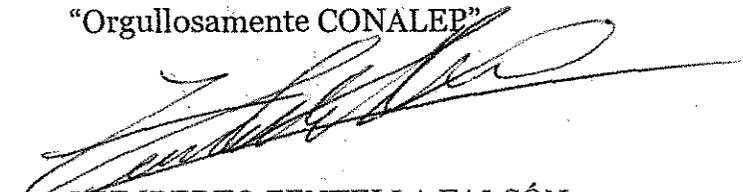
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
P R E S E N T E

Por este conducto me permito solicitar, de no existir inconveniente legal alguno y en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se realice la Ampliación del Contrato CAS-032/2015, de conformidad con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en la Descripción Técnica y en los Anexos del citado Contrato, existiendo fallo previo a favor del Proveedor: **Computadoras Toluca S.A. de C.V.**, dicha ampliación será por el 20.00% del total del Contrato Actual y se detalla de forma anexa.

De igual forma se anexa carta del Proveedor en donde manifiesta la conformidad y compromiso para respetar las mismas características Técnicas y económicas de la propuesta original, así como garantizar la fecha de entrega de los bienes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"


HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO.

C.c.p.

M. en C. Roger Armando Frías Frías.- Secretario General. Presente.
M. en Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaria de Administración
Lic. Orlando Moscoso Cruz.- Director de Personal. Presente

JCLC'RTM'JLMM

C.S. 13239



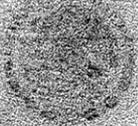
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Corporativo de Tecnologías Aplicadas
Coordinación de Comunicaciones

ANEXO 1

El monto original del contrato CAS-032/2015 es por la cantidad de **\$87, 713.40** (Ochenta y siete mil, setecientos trece pesos 40/100 m.n.), la cantidad que obedece a la ampliación es por un monto de **\$17,542.68** (Diez y siete mil, quinientos cuarenta y dos pesos 68/100 m.n.) con I.V.A. incluido por un total de 300 USB'S de 8 GB, resultando un 20% de ampliación

CANTIDAD ORIGINAL	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL	CANTIDAD AMPLIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
1500	\$50.41	\$75,615.00	\$12,098.40	\$87,713.40	300	\$50.41	\$15,123.00	\$2,419.68	\$17,542.68	20%

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

GONZALEZ
ESPINOZA
GREGORIO

EDAD 46
SEXO H

ELIMINADO
Se elimino 1
fotografía

ELIMINADO
Se eliminaron 8 renglones

**Se elimi
na
folio**

ELIMINADO
Se elimino 1
huella

ELIMINADO
Se elimina barra de votación



SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

Toluca de Lerdo, Mexico A 25 de Junio de 2015

HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E.

En referencia al oficio de no objeción de ampliación del contrato CAS-032/2015 del expediente 8C8/ ADQUISICIÓN DE 1500 MEMORIAS USB'S DE 8GB PARA ASIGNACIÓN A PERSONAL DOCENTE DE PLANTELES DEL D.F. / 21.2015; en mi carácter de representante legal de la empresa denominada **COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.**, manifiesto la no objeción de la ampliación del contrato antes mencionado en cuanto a monto se refiere por un máximo del 20%, para la cual estamos en las posibilidades de respetar el precio y las condiciones económicas de la propuesta original.

Se extiende la presente para los fines que se juzguen convenientes.

ATENTAMENTE


L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

Independencia Ote. 1017, C.P. 50070, Toluca, México

Tel. (01 722) 226 19 91

Fax: (01 722) 226 19 90

email: concursos@ofiredes.com